

USHUAIA. 23 de agosto 2016-

Al Señor Presidente del Concejo Deliberante Ushuaia

S/D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23/08/2016 Hs. 10:12	
Numero:	1286
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

[Handwritten signatures and initials over the stamp]

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitar excepción a la ordenanza Municipal Nro 5055 Art. 16 inciso d) y Art 18 , con objeto de regularizar el predio ubicado en K-1E-6, que en su oportunidad solicite a Tierras fiscales de la municipalidad y fue contestado por nota (foja 1,2 y 3) manifestando que el suscripto era adjudicatario del IPV (nota: 747 del 02 julio 1999)... posteriormente solicitado nuevamente el 04 abril 2016 (foja 4 y 5) a fin de dar por terminado a las múltiples actas de infracción labradas por la municipalidad (adjunto) por motivos de no dar cumplimiento , siendo el causante ajeno a lo sucedido por ser vertiente y no aguas servidas.. Siendo informado mediante nota Nro 29/16 ... fundamento lo solicitado:

- 1: El suscripto era adjudicatario del IPV (fojas 6 al 13) dado a las múltiples notas enviadas a IPV para un cambio de vivienda tipo 3 dormitorios fue denegado opte por devolver al IPV dicha vivienda y comprar una mejora dado a por ese entonces tenía dos hijos un varón y una nena , como también tenía 6 sobrinos a cargo entre varones y mujeres y era imposible vivir en dos dormitorios. (foja 14 y 15)
2. Una vez ubicado en la mejora solicite por nota a municipalidad de ser posible la regularización de dicho predio, siendo denegado.
3. Posterior a todo esto la municipalidad mediante cedulas de citación me intimida a pagar impuestos inmobiliarios y tasas generales (que hasta la fecha están siendo abonados) , a re empadronar la vivienda, a presentar certificado de mensura, y vereda...(fojas 16 al 51)
4. Dicha documentación fue presentada conforme a lo solicitado pero esta a la espera de solucionar el primer tramo de un permiso de ocupación de dicho predio. Para ello se me informo solicitar una excepción a la ordenanza...

5) Como también Municipalidad hizo un relevamiento del terreno Certificando que es vivienda destinado a familia.

6) Fotocopia de mensura presentado (foja 52)

7) Boletas de municipalidad con situación actual (foja 53 y 54)

8) Boleta actual de obras y servicios sanitarios (foja 55)

9) Boleta de gas camuzzi (foja 56)

1. 10) Nota a servicios generales municipal , solicitando se canalice la vertiente la cual fue motivo de muchas infracciones , quedando al anverso de dicha nota la veracidad de mi pedido escrito por el entonces director general operativo Sr. ALBERTO ALEGRE. (foja 57).-

Sin otro particular saludo a Ud . muy atentamente.-

ROBERTO VICTOR AQUINO

DNI: 11.339.092

434682 . / 15611851.

Alem 2581.

1

うるさい。DIADEMA
はうるさい。DIADEMA はうるさい。DIADEMA
はうるさい。DIADEMA はうるさい。DIADEMA
はうるさい。DIADEMA はうるさい。DIADEMA

Asimismo dejo constancia que hasta el momento estoy abonando periodicamente los impuestos que tengo pendientes y cumpliendo las obligaciones generales a que me

Salvo que la otra parte no lo autorice, no se permite la ejecución de la sentencia.

C.BIDO S.S.P.Y.G.E.U.
FECHA: 06 ABR 1999
HORA:
Nº R.I: M
FIRMA: M. Leonel M.

ROBERT F. BROWN



2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento
y Gestión del Espacio Urbano

USHUAIA, 13 MAY 1999

NOTIFICACION No 212 /99.-

SEÑORES: AQUINO ROBERTO VICTOR.-
Sección K, Macizo 1E, Parcela 6.-
Domicilio: LEANDRO N. ALEM N° 2581.-
CIUDAD DE USHUAIA

Deberá presentarse en el lugar y fecha establecidos en la presente, en la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano Municipal, a fin de completar la documentación que a continuación se detalla:

LIBRE DEUDA DE ENTES.-

LUGAR DE PRESENTACION: ROCA N° 157
FECHA DE PRESENTACION: del 13/05/99 al 21/05/99.-
HORARIO DE PRESENTACION: de 09:30 A 12:30 HS


MIRTA R. PEREYRA
Jefa Dpto. Adm.
Tierras Fiscales

Sr.: AQUINO ROBERTO VICTOR.-
NOTIFICADO:
D.N.I. N°:
SOLICITUD: N-1400.-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA Y ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO DEL ESPACIO URBANO

NOTA N° 747.99.-
LETRA: D. G. 1.-

USHUAIA, 02 JUL 1999

Sr. Roberto Víctor AQUINO
Leandro N. Alem N° 2581
CIUDAD DE USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de informarle que esta Subsecretaría actúa bajo las Ordenanzas Municipales Vigentes, por lo tanto, y de acuerdo a lo indicado en el punto d), del Art. 20º de la Ordenanza Municipal N° 1406, nos vemos imposibilitados continuar con su trámite de regularización, por haber sido anteriormente adjudicatario del I.P.V.

En otro particular, saludo a Ud muy atentamente.



JORGE LARREA
Director de Gestión Interna
S.S.P. y G.E.U.

Ushuaia, 04 de Abril de 2016.-

H

Municipalidad de Ushuaia
Dirección de Suelo Urbano
Sr. Director:

Por medio de la presente solicito regularización del predio ubicado en
Alem 2581 identificado catastralmente como Sección K, Macizo 1E parcela 6..-

Sin otro particular Saludo ATTE:

AQUINO, Roberto Victor
Dni:11.339.092

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.G.G.
NOTA REGISTRADA N° 01295
FECHA 04/04/16 NOTA 092
RECIBIDO POR <i>Folkyceg</i>



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

5
NOTA N° 29 /16.-
LETRA : D. A. D. y B. T.-

USHUAIA,
08 AGO 2015

Sr. AQUINO, Roberto Victor
Domicilio Constituido: L. N. Alem N° 2581
Ciudad de Ushuaia

Me dirijo a Ud., con el fin de poner en su conocimiento la imposibilidad de dar curso a lo solicitado por Ud., mediante nota registrada por este municipio bajo el N° 1295, en fecha 4/04/16, en relación a su solicitud de la regularización del predio K- 1c- 6, ya que de acuerdo al Art. 18º de la Ordenanza N° 5055, cuya redacción dice: ... "Art. 18º: - Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente, la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, por el Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular no sea o haya sido propietario de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d) del Artículo 16º"...

Asimismo y para una mejor interpretación, se transcribe el inciso d) del Art. 16º de la Ordenanza Municipal N° 5055, "no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto los recibidos por herencia, donación o legado".

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

T.V.

ANA FERREYRA
Directora Actuación Dominial y
Bco de Tierras
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Ushuaia

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."

6
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



I. P. V.

2333

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651 - 9410 Ushuaia -

USHUAIA, 24 SEP 1998

Visto el Expte. A - 0401/98 del registro del I.P.V. ; y

CONSIDERANDO :

Que por el mencionado Expte., se tramitan las actuaciones referidas al cambio de titularidad de la unidad habitacional identificada como Obra 16 VIVIENDAS COLECTIVAS VIEYTES S.A., sita en la calle Pontón Río Negro N° 560 1º Piso, Dpto. A, Tipología 2 dormitorios, de Ushuaia, en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV N° 71 - Anexo I.

Que la mencionada vivienda fué adjudicada mediante Resolución INTEVU N° 1886/91 al señor Roberto Victor AQUINO, DNI 11.339.092 y señora Marcela Beatriz RUIZ, DNI 17.407.236, suscribiéndose con los adjudicatarios, Contrato de Compra Venta, de fecha 11/04/94.

Que a fs. 1 obra Nota de fecha 03/03/98, donde los adjudicatarios renuncia expresamente la adjudicación de la vivienda mencionada, con certificación de firma ante Escribano Público, obrante a fs. 2.

Que a fs. 3 obra Nota original de fecha 25/02/98 presentando como postulantes al señor Roberto Eduardo RAMOS, DNI 23.104.240 y señora Marcela Ivanna FLORES, DNI 25.660.640, cuyas firmas obran certificadas ante Escribano Público, a fs. 4.

Que a fs. 5/8 obra Recibo Original de la Dirección Provincial de Energía, CAMUZZI Gas del Sur, Certificado de Libre Deuda de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y de la Dirección General de Rentas Municipal, no registrando la familia AQUINO/RUIZ, deuda alguna.

Que a fs. 9 consta Recibo IPV. por la suma de PESOS DOCIENTOS (\$ 200,00) en conceptos de gastos administrativos, según Resolución Reglamentaria IPV N° 071 Anexo I. (Artículo 2º, Inc. f.).

Que a fs. 32 obra Certificado de Libre Deuda emitido por los Entes Oficiales, no registran antecedentes la familia RAMOS /FLORES.

Que a fs. 38 y 40 consta Informe de la Delegación de Río Grande del Registro de la Propiedad Inmueble, no registrando dominios.

Que a fs. 41 obra Informe Socio-Económico elaborado por el Área Social, en la cual expone la situación de la familia RAMOS/FLORES.

Que a fs. 45 la Dirección de Recuperos informa valores de la vivienda.

Que a fs. 50 obra Acta de Aceptación registro IPV N° 0124/98, suscripto con el señor Roberto Eduardo RAMOS, DNI 23.104.240, aceptando Plan de amortización en SETENTA Y SEIS (76) meses, con valor de cuota de PESOS TRESCIENTOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 300,90).

Que a fs. 55/56 obra Informe Final para Cambio de Titularidad elaborado por el Área Social, en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV N° 071 - Anexo I, debiendo suscribirse con el señor Roberto Eduardo RAMOS y señora Marcela Ivanna FLORES, Contrato de Compra Venta según modelo aprobado en Resolución Reglamentaria IPV N° 019 - Anexo II.

Que por lo expuesto, corresponde desadjudicar la vivienda de que se trata al señor Roberto Victor AQUINO, DNI 11.339.092 y señora Marcela Beatriz RUIZ DNI 17.407.236.

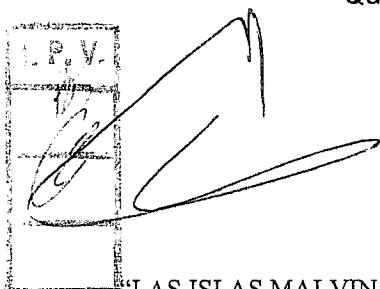
Que corresponde derogar en su parte pertinente la Resolución INTEVU N° 1886/91, dejando sin efecto el Contrato de Compra Venta, suscripto entre las partes con fecha 11/04/94.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto adminis-

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo
I.P.V.



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



I. P. V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 631 - 9410 Ushuaia -

24 SEP 1998

///...2.-

trativo de acuerdo de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º - Acéptase la renuncia a la adjudicación de la vivienda identificada como Obra 16 VIVIENDAS COLECTIVAS VIEYTES S.A., sita en calle Pontón Río Negro N° 560, 1º Piso, Dpto. A, Tipología 2, de Ushuaia, pre-sentada el día 03/03/98, por los adjudicatarios, señor Roberto Victor AQUINO y señora Marcela Beatriz RUIZ.-

ARTICULO 2º - Desadjudícase la vivienda indicada a las personas nombradas en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º - Derógase en su parte pertinente la Resolución INTEVU N° 1886/91.-

ARTICULO 4º.- Déjase sin efecto el Contrato de Compra Venta, suscripto entre las partes el día 11/04/94, por la vivienda mencionada en el Artículo 1º, de la presente.-

ARTICULO 5º.- Adjudícase en venta la vivienda indicada en el Artículo 1º de la presente, al señor Roberto Eduardo RAMOS, DNI 23.104.240 y señora Marcela Ivanna FLORES, DNI 25.660.640, en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV N° 071-Anexo I, debiendo suscribirse Contrato de Compra Venta según modelo aprobado en Resolución Reglamentaria IPV N° 19 Anexo II.-

ARTICULO 6º - Determínase el valor definitivo de la vivienda en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCIENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.183,92) monto abonado actualizado PESOS OCHO MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.104,43) surgiendo un saldo deudor de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$22.868,72), siendo el valor de la cuota de amortización de PESOS TRESCIENTOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 300,90), en un plazo de SETENTA Y SEIS (76) meses. Los valores citados son al 31/03/98, en un todo acuerdo a lo informado por la Dirección de Recuperos a fs. 45 y Acta de Aceptación registro IPV N° 0591/97 obrante a fs. 50 del Expte. de marras

ARTICULO 7º - Establézcase la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) la que ha sido abonada por el ocupante de la vivienda, en concepto de gastos administrativos, según Resolución Reglamentaria IPV N° 071-Anexo I. (Artículo 2º, Inc.f).-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Notifíquese fehacientemente a los interesados a través del Área Administrativa, dése copia al Área Social, Dirección Recuperos, Departamento Legal Vivienda, y Coordinación Notarial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION I.P.V. N°

2333



ESTA ES LA FOTO DEL ORIGINAL

Silvia B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo Legal
I.P.V.

Ing. JORGE GABRIEL CHOCRON
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

CONTRATO DE COMPRA VENTA
(Resolución Reglamentaria IPV N° 019 - Anexo II)

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA representado en este acto por su Presidente, Ingº. Jorge Gabriel CHOCHON, DNI 10.822.810, en adelante "EL VENDEDOR" y señor Roberto Eduardo RAMOS, DNI 23.104.240 y señora Marcela Ivanna FLORES, DNI 25.660.640 en adelante "EL COMPRADOR", se conviene en celebrar el presente Contrato de Compra Venta de acuerdo a la Ley 21.581, Modificatorias y Complementarias y Resoluciones Reglamentarias FONAVI, Ley Provincial N° 19, Resoluciones IPV, Resoluciones Reglamentarias IPV concordantes y a las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: "EL VENDEDOR" cede y transfiere en venta a "EL COMPRADOR", quien acepta, un inmueble de su propiedad ubicado en la Obra 16 VIVIENDAS COLECTIVAS VIEYTES S.A. sita en calle Pontón Río Negro N° 560, 1º Piso, Depto A, Tipología 2 dormitorios, de Usuraria, identificado catastralmente como Sección C, Macizo 20 A, Parcela 2c, cuyos límites, medidas y superficie surgen del plano de mensura TF- 1-PH25-91, con todo lo edificado, enclosando y adherido al mismo.

SEGUNDA: PRECIO: De común acuerdo entre las partes, se fija el valor definitivo del inmueble objeto del presente Contrato en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.183,92), monto abonado actualizado PESOS OCHO MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.104,43), saldo deudor PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.868,72), en un plazo de amortización de SETENTA Y SEIS (76) meses. Los valores citados son al 31/03/98.

TERCERA FORMA DE PAGO: El saldo deudor será abonado mediante el pago de la cantidad de SETENTA Y SEIS (76) cuotas mensuales y consecutivas. El pago de las cuotas mencionadas deberá efectuarse por "EL COMPRADOR" dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en los Bancos habilitados a tal fin, vencido dicho plazo se aplicarán los intereses poritarios correspondientes.

CUARTA: "EL COMPRADOR", en caso de incumplir en mora, deberá abonar a "EL VENDEDOR" un interés resarcitorio diario equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) mensual.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sl

Silvia B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo
I.P.V.

9

Banco de la Provincia para descubiertos en cuenta corriente. Asimismo, serán a cargo de "EL COMPRADOR", todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranza generados por dicha mora.

QUINTA: De común acuerdo, se establece que los valores a que hacen referencia las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, se sujetarán a la metodología de variación de cálculo dispuesta en la Ley 21.581, Complementarias Modificadorias y Resoluciones Reglamentarias FONIA VI, Resoluciones I.P.V. y Resoluciones Reglamentarias I.P.V. y la Ley Provincial N° 19.

SEXTA: Las partes acuerdan que la cancelación definitiva del inmueble objeto del presente se producirá con el pago total del precio consignado en la Cláusula SEGUNDA y con los alcances de la Cláusula QUINTA independientemente de las modificaciones de los plazos de pago, diferimientos provistos en la Legislación y cualquier otra mecánica distinta de la dispuesta en este Contrato.

SEPTIMA: El saldo de capital se procederá a calcular de conformidad con lo estipulado en la Ley 21.581, Complementarias Modificadorias y Reglamentarias, como asimismo las Resoluciones Reglamentarias FONIA VI, Resoluciones I.P.V. y Resoluciones Reglamentarias I.P.V. y la Ley Provincial N° 19.

OCTAVA: CANCELACION ANTICIPADA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en el caso que "EL COMPRADOR" haga uso de la cancelación del saldo de precio en forma anticipada, éste y todo su grupo familiar conviviente no podrán inscribirse para obtener otra vivienda o barreno adjudicado por el I.P.V. Se exceptúa de esa disposición a los convivientes que acrediten haber constituido un nuevo grupo familiar. Será de aplicación la primera parte de esta Cláusula para los adjudicatarios y grupos familiares que hubieren sido desafectados.

NOVENA: Cuando se disponga de los plazos de mensura, obra, conforme a obra, mensura y subdivisión en P.H., si así correspondiere, se procederá a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, Con Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado a favor de "EL VENDEDOR". El monto de la misma, será el saldo deudor a que hace referencia la Cláusula SEGUNDA, todo de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula QUINTA. Serán a cargo de "EL COMPRADOR", los honorarios.

///...3.-

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr

Silvia B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo 14
I.P.V.

III.3.-

rios y demás gastos de escrituración, inscripción, reinscripción, cancelación, y el Reglamento de Propiedad, este último si corresponderse. "EL VENDEDOR", se obliga a notificar a "EL COMPRADOR" cuando se cumplan tales requisitos. Si "EL COMPRADOR", no concurriese al acto de otorgamiento de Escritura Traslativa de Dominio, "EL VENDEDOR" podrá rescindir el presente Contrato, procediendo al lanzamiento inmediato conforme lo prescripto en el Art. 27º de la Ley 21.581.

DECIMA: El falseamiento u ocultamiento de los datos e información que hubieren servido de base para su selección y adjudicación acarreará la inmediata caducidad de la adjudicación y del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 14º de la Ley 21.581 Artículo 9º de la Ley Provincial N° 19, dentro en plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de notificación, desocupar la vivienda y tornará exigible, en dicho plazo el pago de las eventuales cuotas adeudadas así como el pago de los montos necesarios para reparar los posibles deterioros producidos en la vivienda. En este caso "EL COMPRADOR", no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna, ya sea en concepto de cuotas de amortización e intereses abonados, ni mejoras introducidas a la vivienda, cualquiera sean los montos que representen.

DECIMA PRIMERA: La cancelación de la Hipoteca se dará con el pago total de la deuda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula QUINTA.

DECIMA SEGUNDA: "EL COMPRADOR" se obliga a habitar el inmueble objeto del presente con su familia y a no darle otro destino mientras subsista la deuda, a no transferir ni arrendar el citado inmueble, sea total o parcialmente, ni darlo en préstamo de uso, salvo expresa autorización de "EL VENDEDOR", pudiendo éste en los casos citados exigir a "EL COMPRADOR", la cancelación de la deuda por todo concepto. Asimismo se obliga a no realizar actos que disminuyan su valor, obligándose a mantener el inmueble en buen estado de uso y conservación. La transgresión a estas normas facilita a "EL VENDEDOR", a rescindir el presente Contrato procediendo al lanzamiento conforme lo prescripto en el Art. 27º de la Ley 21.581.

DECIMA TERCERA: "EL VENDEDOR", se reserva el derecho de efectuar la inspección del inmueble cuando crea conveniente, obligándose "EL COMPRADOR" a permitir el acceso.

DECIMA CUARTA: "EL COMPRADOR", se obliga a abonar los impuestos, tasas y contribu-

III.4.-
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR

Sra. B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo I.A.
I.P.V.

ROS

11...4.-

ciones que gravan el inmueble desde la toma de posesión del mismo, como así también todo gravamen que afecte dicho inmueble y que se pudiere crear en el futuro. Como asimismo las expensas comunes, en caso de tratarse de un inmueble sujeto al régimen de la Ley 13.512.

DECIMA QUINTA: En caso de ejecución judicial del inmueble hipotecado "EL VENDEDOR" se reserva el derecho a designar el martillero que ha de intervenir en la subasta, sirviendo de base para la misma el importe de la deuda que por todo concepto mantienga "EL COMPRADOR" con "EL VENDEDOR", intereses, gastos, costas y honorarios de ejecución.

DECIMA SEXTA: "EL COMPRADOR", al momento de escriturar el citado inmueble, se obliga a suscribir una Poliza de Seguro por todo el plazo del préstamo hipotecario, el que deberá cubrir en forma obligatoria el riesgo de incendio, siendo facultativo para "EL COMPRADOR" tomarlo por otro concepto. En todos los casos, el beneficiario, será "EL VENDEDOR". La falta de cumplimiento por parte de "EL COMPRADOR", de lo establecido en la presente Cláusula, y para el supuesto de producirse siniestro alguno, no eximirá a "EL COMPRADOR", de las obligaciones de pago pactadas en el presente instrumento, con relación a "EL VENDEDOR". El valor a asegurar será el valor total del inmueble.

DECIMA SÉPTIMA: MORA ACCIONES JUDICIALES: "EL COMPRADOR" iniciará en mora ante la falta de pago de TRES (3) cuotas alternadas y/o consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando "EL VENDEDOR" facultado para iniciar las acciones civiles pertinentes. Además podrá este último resolver el presente Contrato notificando a "EL COMPRADOR" quien deberá desocupar la vivienda y reintegrarla a "EL VENDEDOR" dentro de un plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la notificación siendo exigible los montos adeudados a los que se le sumarán los importes correspondientes a intereses punitorios y resarcitorios y los que sean necesarios para reparar los eventuales daños y perjuicios que excedan del mero paso del tiempo y/o uso normal de la vivienda "EL COMPRADOR" no tendrá derecho a reclamar suma alguna bajo ningún concepto considerándose lo abonado como Capital de Uso. En caso de que "EL COMPRADOR" no desocupe el inmueble objeto del presente, "EL VENDE-

11...5.-

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

11...6.-
ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo :1.
I.P.V.

III...5.-

"EL VENDEDOR" podrá iniciar las acciones de la demanda previstas en el Art. 27º de la Ley 21.581.

DECIMA OCTAVA: En el supuesto de faltecimiento o incapacidad de "EL COMPRADOR", sus sucesores o representantes legales deberán unificar representación dentro de los TREINTA (30) días de producido el hecho o declaración y dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del presente Contrato.

DECIMA NOVENA: Forman parte del presente contrato, la Ley 21.581, Modificatorias Complementarias, y Resoluciones Reglamentarias P.O.N.A. VI, Ley Provincial N° 19, Resoluciones I.P.V., Resoluciones Reglamentarias I.P.V., todo lo cual conoce y acepta "EL COMPRADOR", y se somete a su cumplimiento sin restricción ni limitación alguna.

VIGESIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SANCION: El incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las Cláusulas NOVENA, DECIMA y DECIMA SEGUNDA del presente Contrato, dará derecho a "EL VENDEDOR" a iniciar las acciones de La demanda previstas en el Art. 27º de la Ley 21.581.

VIGESIMA PRIMERA: En el caso de concurso civil o comercial, quiebra o inhabilitación de "EL COMPRADOR", o acciones de terceros que afecten el inmueble gravado, "EL VENDEDOR" tendrá derecho a exigir la cancelación de la deuda y ejecutar hipoteca como si fuera de plazo vencido, aun que no hubiera atraso en los pagos.

VIGESIMA SEGUNDA: "EL COMPRADOR" en caso de prestar servicios en dependencias de la Administración Pública Provincial, Municipalidad de Ushuaia - Río Grande, Dirección Provincial de Energía y Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Poder Judicial Provincial, Bases Antárticos, etc., se compromete a autorizar el descomiso por recibo de sueldo, de los montos a abonar, conforme a la Cláusula TERCERA.

VIGESIMA TERCERA: Para todos los efectos emergentes de este instrumento las partes fijan los siguientes domicilios, "EL VENDEDOR" en la calle Francisco Gorocíbar 651 de la Ciudad de Ushuaia, y "EL COMPRADOR" en la vivienda objeto del presente, siendo válidas las notificaciones que allí se cursen.

VIGESIMA CUARTA: Para todos los efectos emergentes de este instrumento, las partes se someten. // / / / /

III...6.-

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

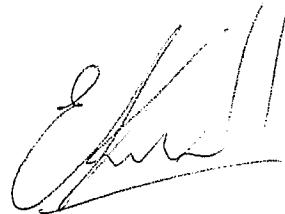
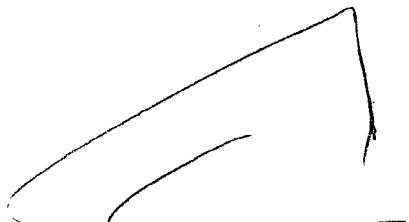
SILVIA

Silvia B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo
I.P.V.

/ / / . . .

sten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en razón de la materia objeto del presente, de la Ciudad de Ushuaia renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

---- Si ser para más, y como prueba y conformidad de las partes intervinientes, se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Septiembre del año 1988.

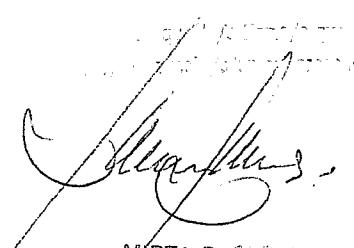



Ing. JORGE GABRIEL CROCÓN
Instituto Provincial de Vivienda

RAMOS, Roberto Eduardo



Marcela M. Flores



MIRTA E. CEBALLOS
Área Administrativa
I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Silvia B. LOPEZ
Jefa de Div. Archivo Legal
I.P.V.

PDG "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANTWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

USHUAIA, 27 de Mayo de 1996.-

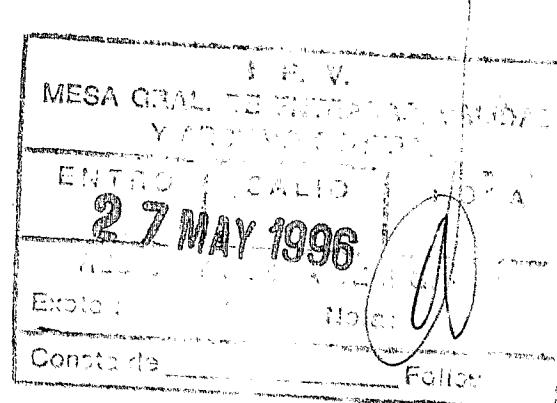
AL SEÑOR PRESIDENTE DEL I.P.V.
S/DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de solicitar se contemple la posibilidad de un cambio de vivienda por razones de necesidad por una de tres dormitorios en el mismo edificio donde el causante posee una vivienda de dos dormitorios (Pontón Río Negro 560 lº A) descuento por haberes de Gobierno. Por una vivienda en Pontón Río Negro 550 2 "A" del mismo edificio, Tengo conocimiento que la mencionada vivienda posee deuda con el I.P.V. elevando mi propuesta que de ser posible el cambio se incluya la deuda en el importe total de la vivienda y/o pagadero en cuotas separadas consecutivas iguales, solicitando a su vez se efectue el descuento de las cuotas ya abonadas por mi departamento de dos dormitorios.

Siguendo la misma metodología con el pago por haberes de las cuotas // restantes.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Roberto Víctor AQUINO
Leg. 1853/8
DNI: 11.339.092.-



15

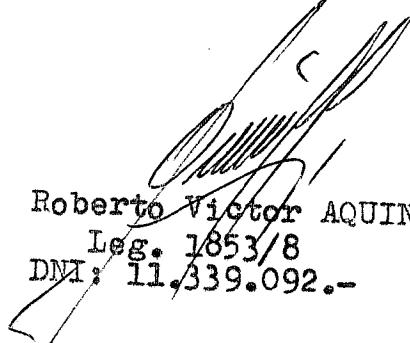
USHUAIÀ, 18 de Junio de 1996.-

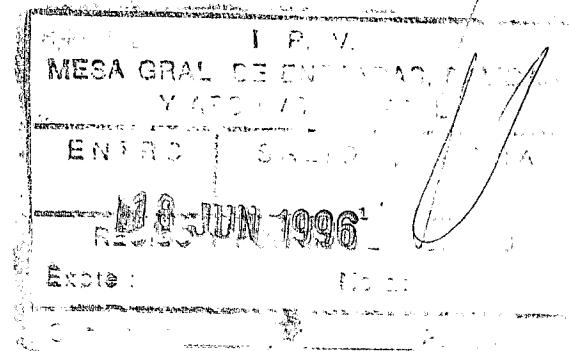
AL SEÑOR PRESIDENTE DEL I.P.V.
S/DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de /// reiterar nota presentada con fecha 27 de Mayo/96, solicitando la posibilidad de un cambio de vivienda por razones de necesidad en el mismo edificio.

Ademas elevo a su conocimiento que el causante ofrece hacerse cargo de la deuda y condiciones de la vivienda, teniendo conocimiento del estado en que se encuentra, ademas tengo conocimiento que la mencionada vivienda se encuentra desocupada (sin muebles). - Solamente posee una cama de una plaza a espera de la solución que // teoricamente le daría Acción Social.-

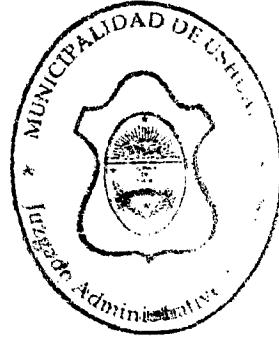
Saludo a Ud. muy atentamente.-


Roberto Victor AQUINO.-
Leg. 1853/8
DNI: 11.339.092.-



PRIMERA CITACIÓN

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de Mayo N° 151



CÉDULA

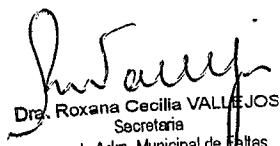
Señor:
AQUINO, Roberto Víctor
Leandro N. Alem 2581
USHUAIA - 9410

Me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle el fallo dictado por este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en la Causa N° U-002729-00/05.

La multa respectiva deberá abonarse dentro de los treinta (30) días hábiles en la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de EMBARGO de bienes (Artículos 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778).

Se acompaña copia de la presente cédula y del fallo aludido.

QUEDA UD. NOTIFICADO.


Dra. Roxana Cecilia VALLEJOS
Secretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 07 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 33 O.M. 2778: Contra los fallos definitivos se podrán interponer los recursos de revisión, apelación y nulidad.

ARTÍCULO 34 O.M. 2778: "El recurso de revisión se interpondrá ante el Juez...contra sus fallos definitivos, solo cuando después de dictados se aportaran documentos decisivos que no se hubiesen podido adjuntar al procedimiento por causa de fuerza mayor. El plazo para solicitar la revisión del fallo será de cinco (5) días desde su notificación. Su interposición no suspende el plazo de apelar, pudiendo... solicitar la revisión del fallo... y subsidiariamente apelarlo..."

ARTÍCULO 35 O.M. 2778: "La apelación se interpondrá fundada, por escrito ante el mismo Juez que dictó el fallo y dentro de los cinco(5) días de notificado, debiendo constituir en el momento de la interposición domicilio ante la alzada... Omitida la fundamentación, el Juez declarará desierto el recurso mediante resolución que notificará al recurrente."

ARTÍCULO 40 O.M. 2778: Cuando el fallo condene al pago de una multa, el término para hacerlo será de TREINTA (30) días desde que aquel quede firme y consentido.

ARTÍCULO 41 O.M. 2778: Vencido el plazo fijado en el Artículo anterior, el fallo será considerado "título ejecutivo" y se procederá al embargo de bienes, de conformidad con las normas establecidas para la ejecución de sentencias previstas en el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

USHUAIA, 12 DE 02 DEL 2006 SIENDO LAS 13¹² HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CÉDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"


Leda A. LEYMAN NAVARRO
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



EN LA FECHA 06/02/06 SE PROCEDE A REGISTRAR
BAJO EL N5520 DEL LIBRO NVI, FOLIOS 1621/163

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA, 06 de Febrero de 2006.

Dra. María Laura NUÑEZ
Prosecretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Usturya

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº U-002729-00/05 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. AQUINO, ROBERTO VICTOR, DNI 11.339.092, infracción por no cumplir emplazamiento,

RESULTANDO:

Mediante Actas de Infracción Nros. U-00002729 y U-00002736 labradas por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Art. 13 de la Ordenanza Municipal N° 1492.

A fs. 18 se dispuso la acumulación de sendas Actas de Infracción por recaer la imputación contravencional en la misma persona física reseñada en el Autos y Vistos y comprometida la falta al mismo predio, en función de los Arts. 33 inc. 3º y 34 del Código Procesal Penal en consonancia con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ordenanza Municipal Nº 2778.

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que:

1) El día 19/10/05 a las 11:30 hs. el inspector actuante verificó en Alem Nº 2581 que el imputado en tanto titular del predio donde se detectara la falta no cumplió emplazamiento formalizado en Acta de Inspección Nº 00033530 que como antecedente anexa al instrumento de fs. 1, consistente en plazo de dos (2) días corridos otorgado al 06/10/05 reparación de caños rotos de conexión de cloacas por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa;

2) El día 31/10/05 siendo las 11:25 hs. el inspector interviniente se constituyó en Av. Alem N° 2581 y corroboró en relación al predio que ocupa el imputado nuevamente falta de cumplimiento al Acta de Inspección N° 00033767 labrada en la oportunidad relacionada en el Punto 1) por idéntica infracción, circunstancia por la que labró el Acta de Infracción de fs. 9, anexando constancias documentales consistentes en vistas fotográficas obrantes a fs.13/14.

Que el imputado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de las cédulas glosadas a fs. 7 y 17, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que conteste lo establecido en el artículo 28 de la OM N° 2778 procede declararlo rebelde y dictar resolución sin más trámite.

Que mediante providencia de fecha 06/12/05 se efectúa tal declaración, notificándole al imputado su situación por cédula glosada a fs. 20 y diligenciada el día 09/12/05, recepcionada por el propio imputado.

Que no obstante la ausencia del nombrado, y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM Nº 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedural comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al Art. 13 de la Ordenanza Municipal Nº 1492 se aplica la sanción de multa que prevé dicha disposición, la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM Nº 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO:**

APLICAR al Sr. AQUINO, ROBERTO VICTOR, DNI 11.339.092 multa de UN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1.334) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM Nº 2778).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Dra. Adriana PEREZ TORRE
Jueza de Faltas
Categoría 1 - Municipalidad de Funes
Mendoza

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).-

PRIMERA CITACIÓN

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de Mayo N° 151



CÉDULA

Señor:
AQUINO, Roberto Victor
Leandro N. Alem N° 2581
USHUAIA - 9410

(Domicilio Constituido)

Me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle el fallo dictado por este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en la Causa N° U-002042-00/05.

La multa respectiva deberá abonarse dentro de los diez (10) días hábiles en la sede del Juzgado, bajo apercibimiento de **EMBARGO** de bienes (Artículo 65 Ley 310).

Se acompaña copia de la presente cédula y del fallo aludido.

QUEDA UD. NOTIFICADO.

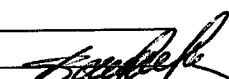

Dra. Roxana Cecilia VALLEOS
SECRETARIA
Juzgado Administrativo Municipal de Faltas
USHUAIA

USHUAIA, 11 de marzo de 2005.-

ARTICULO 57 LEY 310: "Contra las sentencias definitivas podrán interponerse los recursos previstos en el art. 3º, inc. 3), apartado "a" de la Ley 22.429. El recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días y será concedido en efecto suspensivo. Dentro de los cinco (5) días a partir de la concesión, el apelante presentará ante la misma instancia la memoria que contenga la expresión de agravios...Se declarará desierto el recurso si el recurrente no presentare memorial."

ARTÍCULO 65 LEY 310: "...Vencido dicho plazo la sentencia será considerada título ejecutivo y se procederá al EMBARGO de bienes de conformidad con las normas establecidas para la ejecución de sentencias." (Artículo 65 Ley 310 modificada por Ley Provincial N° 41)

USHUAIA 14 DE MARZO DEL 2005 SIENDO LAS 10:30 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER: _____


J. Alberto SAMBRANO
Notificador
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA

EN LA FECHA 10/03/05 SE PROCEDE A REGISTRAR
BAJO EL N° 4111 DEL LIBRO N° V, FOLIOS 56/77
DE FALTAS. COSTE


Dra. María Laura NUÑEZ
Prosecretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia



USHUAIA, 10 de marzo de 2005.

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° **U-002042-00/05** en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor Roberto Víctor AQUINO, DNI N° 11.339.092, arrojar líquidos residuales a la vía pública;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación N° **U-002042** labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 44 de la Ley N° 310, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el artículo 14 de la OM N° 484 y artículo 238 de la OM N° 1492.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 54 de la Ley N° 310, oído el declarante a fs. 9 dijo que: "... el agua que refiere el acta es del predio del vecino y proveniente de una vertiente que spontáneamente explotó en el año 2004. Denotando que puede ser eso o el drenaje del predio de su vecino, advirtiendo que su caudal, el de la pérdida, crece cuando llueve, En cuanto al papel higiénico que se menciona, aclara que el dicente en esos días había llamado al servicio atmosférico para destaparla. Lo cuál se solucionó en ese mismo momento. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo expresado. Que nada más quiere agregar. ..."

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 27/1/05 a las 11,58 hs. el inspector actuante verificó en el inmueble de la calle Alem N° 2581, que ocupa el imputado, la existencia de agua servida sobre la vía pública, observando pérdida de líquidos cloacales en dirección a la calzada, un caño de PVC roto, con acumulación de papel higiénico que obstruye el paso de líquidos, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 47 Ley citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Además de lo hasta aquí expuesto, refuerza la constancia de la inspección municipal la propia expresión del declarante relativa al destape de su conexión a red cloacal efectuada ese mismo día.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al artículo 14 de la OM N° 484, se aplica la sanción de multa que prevé el artículo 238 de la OM N° 1492.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 56 de la Ley N° 310, **FALLO:**

APLICAR al señor Roberto Víctor AQUINO, DNI N° 11.339.092, multa de CINCUENTA (50) UFA. que deberá abonar dentro de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículo 65 Ley 310).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

S/B: "CONSTANCIA". VALE. "ARROJAR". VALE.


Dra. Adriana PÉREZ TORRE
Jueza de Faltas
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ley 310 acuerda el derecho de interponer los recursos de apelación (art. 57), de nulidad (art. 60) y de queja (art. 61).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría Legal y Técnica

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

20

ULTIMO AVISO

USHUAIA, 11 de ENERO de 2008

**SEÑOR: AQUINO ROBERTO VICTOR
DOMICILIO: LEANDRO N. ALEM N° 2581
USHUAIA**

Vengo por la presente a intimarlo para que dentro del plazo de 72 hs., se presente ante esta Subsecretaría Legal y Técnica, Departamento Ejecuciones Judiciales, sita en San Martín N° 788 3º piso Dpto. A, de la ciudad de Ushuaia, en el horario de 9,00 a 14,30 hs., a los efectos de regularizar su situación por deudas que posee como consecuencia del no pago de **MULTAS**, correspondiente a la CAUSA U-002729-00/05 por la que fuera condenado por el Juzgado Municipal de Faltas.-

Se lo intimá en esta última instancia previo a iniciar ante los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego juicio ejecutivo en su contra y proceder a tratar embargo sobre sus bienes y toda otra medida cautelar que resulte necesaria.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O

FIRMA: _____

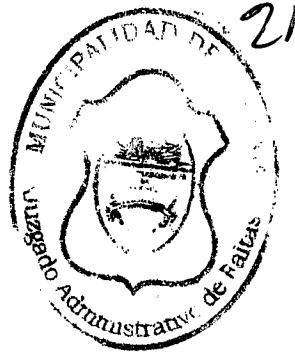
ACLARACION: _____

FECHA: _____

Renato Eduardo Vales

Abogado
M P 396 - S.T.J.
Ing. Brutos 123732/2

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151



CÉDULA

Señor/a - Señores:

ALICIA ROSITA, AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA - 9410

Notifico a Ud. que en la Causa Nº F-000530-0/2009 que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO(ARTICULO 13 OM Nº 1492, ARTÍCULO 13 OM Nº 1492);se lo cita y emplaza para que en el plazo de (10) días de notificado comparezca con Documento de Identidad a efectos de CANCELAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE SE LE CONSIGNA ABAJO, o a su opción, SOLICITAR AUDIENCIA PARA FORMULAR DESCARGO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal Nº 2778 y bajo apercibimiento si no ejerce la opción, de FIJAR LA SANCIÓN EN EL MÍNIMO LEGAL QUE DUPLICARÁ EL IMPORTE DE PAGO VOLUNTARIO y que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días de vencido el plazo de opción.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-
SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO

17 septiembre 2009


Dra. Roxana Cecilia VALLEJOS
Secretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA

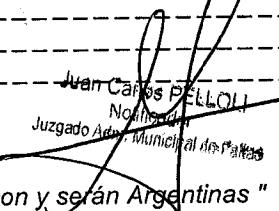
ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparación, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. La notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez Justificado, podrá disponer ante el primer incomparación del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquel fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 29 O.M. 2778: En el caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa, en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal Nº 2674.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y la Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

SI OPTA POR EL PAGO VOLUNTARIO LA MULTA ES DE \$ 250.0 (PESOS), CONFORME EL ARTÍCULO 28 ORDENANZA 2674 (50 % DEL MÍNIMO DE LA MULTA FIJADA COMO ÚNICA PENA PARA LA INFRACCIÓN). EL PAGO DEBERÁ EFECTIVIZARSE PREVIO A LA FECHA DE LA AUDIENCIA NOTIFICADA SOLAMENTE EN SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN 25 DE MAYO Nº 151, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HS.-

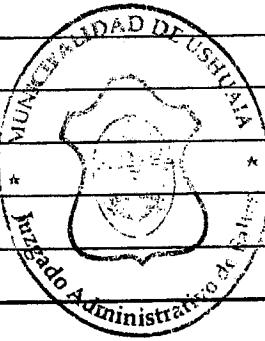
USHUAIA, 16 DE noviembre DE 2009 SIENDO LAS 11:05 HORAS ME CONSTITUYEN EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:


Juan Carlos PELLOJ
Notificador
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

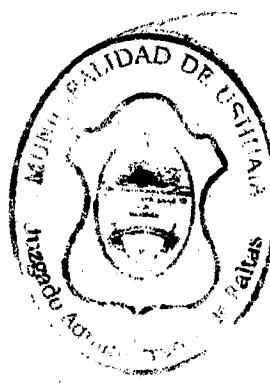
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº F 00000530 *

PIETARIO DEL PREDIO	A. DE USHUAIA.			NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR	
AQUINO ALICIA ROSA.			AQUINO ALICIA ROSA. (cont)		
DOMICILIO DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN			DOMICILIO		
ALEM N° 2581			ALEM N° 2581		
NOMENCLATURA CATASTRAL			LOCALIDAD		FIRMA DEL IMPUTADO:
SEC. K	MAC. 1E	PARC. 06	USHUAIA.		NO SE ENCUENTRA
DIA	MES	AÑO	HORA	MATRIC. P	R.P.C.
16	08	09	12:10		
<p>* por no cumplir empulcamiento art. 13º ord. m° N° 1492/95.</p>					
<p>D.N.I.: 17.321.060</p>					
<p>ENTREGADO: SI NO</p>					
<p>TESTIGO:</p> <p>NO SE ENCUENTRA</p>					
<p>D.N.I.:</p>					
<p>INSPECTOR:</p> <p>M.M.O. ARTURO OLIVA FERNANDEZ Fiscalizador Técnico Dpto. F.O.C. Dirección de Fisc. y Contralor Urbano</p>					
<p><input type="checkbox"/> EL INFRACTOR NO SE ENCUENTRA:</p>					



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151



23

CÉDULA

Señor/a - Señores:

ALICIA ROSITA, AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA - 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° F-000255-0/2009 que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO(ARTICULO 13 OM N° 1492, ARTÍCULO 13 OM N° 1492);se lo cita y emplaza para que en el plazo de (10) días de notificado comparezca con Documento de Identidad a efectos de CANCELAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE SE LE CONSIGNA ABAJO, o a su opción, SOLICITAR AUDIENCIA PARA FORMULAR DESCARGO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento si no ejerce la opción, de FIJAR LA SANCIÓN EN EL MÍNIMO LEGAL QUE DUPLICA EL IMPORTE DE PAGO VOLUNTARIO y que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días de vencido el plazo de opción.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-
SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO

07 agosto 2009

USHUAIA

Roxana Cecilia Vallejos
Dra. Roxana Cecilia VALLEJOS
Secretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparecencia, será declarado rebeldé y se dictará resolución sin más trámite, la notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparadero del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquel fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas graves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida, como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 29 O.M. 2778: En el caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa, en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

SI OPTA POR EL PAGO VOLUNTARIO LA MULTA ES DE \$ 250.0 (PESOS), CONFORME EL ARTÍCULO 28 ORDENANZA 2674 (50 % DEL MÍNIMO DE LA MULTA FIJADA COMO ÚNICA PENA PARA LA INFRACCIÓN). EL PAGO DEBERÁ EFECTIVIZARSE PREVIO A LA FECHA DE LA AUDIENCIA NOTIFICADA SOLAMENTE EN SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN 25 DE MAYO N° 151, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HS.-

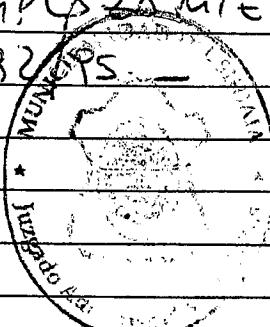
USHUAIA, 7 DE Septiembre 2009 SIENDO LAS 14 ¹⁰ HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

Juan Carlos Pelloli
Juan Carlos PELLOLI
Notificador
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCIÓN
FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO

24

N° F 00000255 *

PROPIETARIO DEL PREDIO M. USHUAIA .		NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR	
AQUINO ALICIA ROSA .		AQUINO ALICIA ROSA .	
DOMICILIO DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN		DOMICILIO	
ALEM N° 2581 .		ALEM N° 2581 .	
NOMENCLATURA CATASTRAL		LOCALIDAD	
SEC. K	MAC. 1E	PARC. 06	USHUAIA
DIA	MES	AÑO	HORA
06	08	09	12:20
MATRIC. P		R.P.C.	
<p>* Por no cumplir EMPEDRAMIENTO.</p> <p>ART 13² O.D. M. N° 14926 PS</p> <p></p>			
<input type="checkbox"/> EL INFRACTOR NO SE ENCUENTRA:			
FIRMA DEL IMPUTADO: <i>Nº 17-321-060</i> <i>ENCUENTRA</i>			
D.N.I.: 17.321.060 ENTREGADO: <input checked="" type="checkbox"/> NO			
TESTIGO: <i>17-27-17-111</i> <i>ENCUENTRA</i>			
D.N.I.: <i>17-27-17-111</i>			
INSPECTOR: <i>M.M.O. ARTURO OLIVA FERNANDEZ</i> <i>Fiscalizador Técnico Dpto. F.O.C.</i> <i>Dirección de Fiscales</i> <i>Contralor Urbano</i>			

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCIÓN
FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO

Nº F 00000538 *

PROPIETARIO DEL PREDIO M. DE USHUAIA.			NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR		
AQUINO ALICIA ROSA (cont)			AQUINO ALICIA ROSA (cont)		
DOMICILIO DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN			DOMICILIO		
AV. ALEM N° 2581			AV. ALEM N° 2581.		
NOMENCLATURA CATASTRAL			LOCALIDAD		FIRMA DEL IMPUTADO:
SEC. K	MAC. 1E	PARC. 06	USHUAIA.		
DIA	MES	AÑO	HORA	MATRIC. P	R.P.C.
28	09	09	13:27		
<p>el perro no cumplió con las ordenanzas</p> <p>AMT 13° ORD. M. N°</p> 					
<p>EL INFRACTOR NO SE ENCUENTRA:</p> <p><input type="checkbox"/> EL INFRACTOR NO SE ENCUENTRA:</p>					
<p>TESTIGO:</p> <p>no se encuentra</p>					
<p>D.N.I.: 17.321.060</p> <p>ENTREGADO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>					
<p>INSPECTOR:</p> <p>M.M.O. ARTURO OLIVA FERNANDEZ</p> <p>Fiscalizador Técnico Dpto. F.O.C.</p> <p>Dirección de Fisc. y Contralor Urbano</p>					

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCION

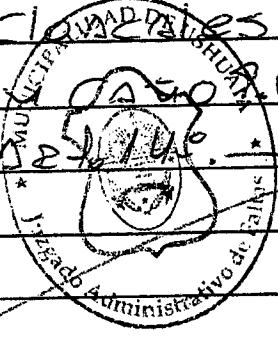
DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA
 SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

DIA	MES	AÑO	HORA	Nº H.U 00001608
21	08	08	11-20	
ROPIETARIO DEL PREDIO				NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR
Domingo Alicia ROSA				Domingo Alicia ROSA
DOMICILIO DONDE SE COMETIO LA INFRACCION				DOMICILIO
Av. L. V. Alcm. n° 2581				Av. L. V. Alcm. n° 2581.
OMENCLATURA CATASTRAL				LOCALIDAD
ECCION	MACIZO	PARCELA	USHUAIA.	FIRMA DEL IMPUTADO
<i>Por fuga de líquidos cloacales</i> <i>en la vía pública. Ruptura en</i> <i>P.U.C. 110. M.</i>				D.N.I. ENTREGADO SI - NO TESTIGO <i>SETISA</i> <i>dia de</i> <i>fecha en</i> <i>Yocota.</i>
				D.N.I. INSPECTOR <i>ISAIAS ROGEL</i> <i>INSPECTOR DE HIGIENE URBANA</i> <i>DEPARTAMENTO DE HIGIENE URBANA</i>

27

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCION

DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

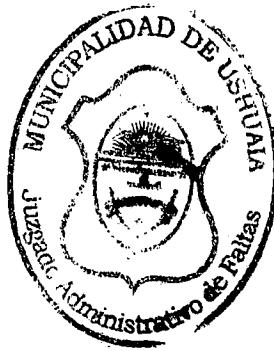
DIA	MES	AÑO	HORA	Nº H.U 00001620
22	10	08	10-18	
PROPIETARIO DEL PREDIO				NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRATOR
Alvivo Alicia Zosia				Alvivo Alicia Zosia
DOMICILIO DONDE SE COMETIO LA INFRACCION				DOMICILIO
Av. L. N. Allem. N° 2581				Av. L. N. Allem. N° 2581
NOMENCLATURA CATASTRAL				LOCALIDAD
SECCION	MACIZO	PARCELA	USHUAIA	FIRMA DEL IMPUTADO
D.O.P. PIZZI POR PEDIDA DE LIBROS CLAVADOS A LA VIDA PUBLICA. - ROTURA EN CANTO Y U.C. 110 M. CANT. 1 D.M. 400. 12-11-08.				D.N.I. ENTREGADO SI - NO TESTIGOS COPIA DE ACTA EN DUEÑA.
				D.N.I.
				INSPECTOR
				

IMPRENTA INTEGRAL USHUAIA - Impreso el 08/08 - desde el 00000501 al 00003500 / .x3 / P. QUIM.

PRIMERA CITACION

28

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar



CÉDULA

Señora
ALICIA ROSITA AQUINO
LEANDRO ALEM Nº 2581
USHUAIA - 9410

Me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle el fallo dictado por este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en la Causa Nº F-000538-0/2009/USHUAIA.

La multa respectiva deberá abonarse dentro de los treinta (30) días hábiles en la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de **EMBARGO** de bienes (Artículos 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778).

Se acompaña copia de la presente cédula y del fallo aludido.

QUEDA UD. NOTIFICADO

Dra. Roxana Cecilia VALMEJOS
Secretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 24/11/2009

ARTÍCULO 33 O.M. 2778: Contra los fallos definitivos se podrán interponer los recursos de revisión, apelación y nulidad.

ARTÍCULO 34 O.M. 2778: "ARTICULO 34.- El recurso de revisión se interpondrá ante el Juez Administrativo Municipal de Faltas contra sus fallos definitivos solo cuando después de dictados los mismos se aportaran documentos decisarios que no se hubiesen podido adjuntar al procedimiento por causa de fuerza mayor. El plazo para solicitar la revisión del fallo será de CINCO (5) días desde su notificación. Su interposición no suspende el plazo para apelar, pudiendo en su caso el imputado solicitar la revisión del fallo dictado por el Juez Administrativo Municipal de Faltas y subsidiariamente apelarlo. La revisión será resuelta en el plazo de DIEZ (10) días. Si se denegara el recurso, y se hubiera interpuesto en forma subsidiaria la apelación, notificado el recurrente, la causa se elevará a la alzada..."

ARTÍCULO 35 O.M. 2778: "ARTICULO 35.- La apelación se interpondrá fundada, por escrito ante el mismo Juez que dictó el fallo y dentro de los CINCO (5) días de notificado, debiendo constituir en el momento de la interposición domicilio ante la alzada. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, las actuaciones les serán elevadas de inmediato al Juez Correccional del Distrito Judicial Sur, para su conocimiento y resolución. No cumplidos los requisitos de tiempo y forma el recurso será denegado por resolución que se notificara al recurrente. Omitida la fundamentación, el Juez declarará desierto el recurso mediante resolución que se notificara al recurrente..."

ARTÍCULO 40 O.M. 2778: Cuando el fallo condene al pago de una multa, el término para hacerlo será de TREINTA (30) días desde que aquel quede firme y consentido.

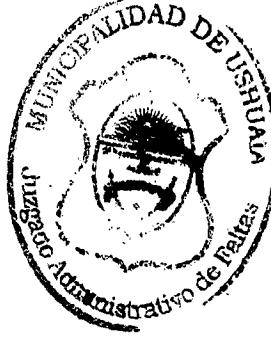
ARTÍCULO 41 O.M. 2778: Vencido el plazo fijado en el Artículo anterior, el fallo será considerado "título ejecutivo" y se procederá al embargo de bienes, de conformidad con las normas establecidas para la ejecución de sentencias previstas en el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

USHUAIA, 26 DE noviembre DE 2009 SIENDO LAS 11²⁵ HORAS ME CONSTITUI EN EL
DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA
QUE DIJO SER:

Juan Carlos PEILOLI
Notificado
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Y LAS ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
PÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
amf-ushuaia.gov.ar

USHUAIA 20/11/2009



EN LA FECHA 23/11/09 SE PROCEDIO
A REGISTRAR BAJO EL N° 13.422
DEL LIBRO N° XIX FOLIOS 156/157
DE FALTOS, CONSTE.

Dra. María Laura NÚÑEZ
Prosecutoria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

AUTOS VISTOS:

La presente Causa N° F-000538-0/2009/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la señora ALICIA ROSITA AQUINO, DNI 17321060, infracción por no cumplir emplazamiento;

TESTIMONIO:

Mediante Acta de Comprobación N° F - 538 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el artículo 13 de la OM N° 1492.

DEclarando:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 28/09/2009 a las 13:30 hs. , el inspector actuante verificó en Avenida ALem N° 2581, en el predio identificado catastralmente como Sec. K, Macizo 1E, Parcela 06, la imputada no dío cumplimiento al emplazamiento formulado mediante Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 1068 y 1069; circunstancia por la que se labró el instrumento de fs. 1.

Que la nombrada fue debidamente notificada de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fs.7 , no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que conteste lo establecido en el artículo 28 de la OM N° 2778 procede declararlo rebelde y dictar resolución sin más trámite.

Que mediante providencia de fecha 13/11/2009 se efectúa tal declaración, haciendo efectivo el apercibimiento notificado a la imputada.

Que no obstante la ausencia de la nombrada y la consecuente falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedural comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

Señalo a mayor abundamiento que la intimación incumplida versa sobre la presentación de documentación de obra y reparación de cámara séptica y la conexión cloacal, resultando ésta la quinta oportunidad en que se reitera el emplazamiento, verificándose la misma falta en Causas anteriores: F-000252-0/09; F-000252-0/09, F-000255-0/09, F-000259-0/09 y F-000530-0/09.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al artículo 13 de la OM N° 1492, se aplica la sanción de multa que prevé el mencionado plexo normativo, la que se eleva en un tercio (1/3) , en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido la imputada y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM N° 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

APLICAR a ALICIA ROSITA AQUINO, DNI 17321060 multa de SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

"conexión" refe

Dra. Adriana PÉREZ TORRE
Jueza de Faltas
Juzgado Municipal de Faltas

29

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Dra. Adriana PEREZ TORRE
Jueza de Faltas
Suzgado Adm. Municipal de Faltas
USHUAIA

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36 37).

CÉDULA



**Señora:
ALICIA ROSITA AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA 9410**

Notifico a Ud. que en la Causa N° F-000538-0/2009/USHUAIA que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por **NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO (ARTICULO 13 ORDENANZA 1492, ARTICULO 13 ORDENANZA 1492)**; , comparezca ante este organismo a la audiencia del día 12/11/2009 a las 10:00 hs. hs. a los efectos de formular descargo, ofrecer y producir la prueba de que intente valerse, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante el incomparadero injustificado y resolver sin más trámite.

Asimismo, le comunico que el efecto de la declaración de rebeldía dispuesta oficiosamente, generará como agravante el incremento en un tercio (1/3) de la sanción a imponer de conformidad al Artículo 24 Ordenanza Municipal Nº 2674, elevándose sin más trámite las actuaciones para su resolución por aplicación del artículo 32 Ordenanza Municipal Nº 2778. Notifíquese.

PRESENTARSE CON: DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DEL ACTA DE INFRACCIÓN.

QUEDA UD. NOTIFICADO.

USHUAIA, 02/10/2009

Dra. Roxana Cecilia VALLEJOS
Secretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiere hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la fecha, el juez podrá dictar:
USHUAIA, 20 DE Octubre DE 2009 SIENDO LAS 14 HORAS ME CONSTITUI EN EL
DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE
DIJO SER:

Juan Carlos PELLOI
Notificador
Juzgado Asim. Municipal de Faltas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA

00002734 *

31

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO
Dpto. Fiscalización de Obras Clandestinas.

ACTA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS N°

Ushuaia, 13/12/2010

Calle: AV. L. N Alcm N° 2881; Sección K, Macizo 1E, Parcela 26.

Propietario / Ocupante: M. U. (PROP) / A. MUÑOZ ROBERTO VICTOR

Trámite referente a: Denuncia SÍ / NO Paralización: SÍ / NO

Tomas Fotográficas SÍ / NO

1º) Estado de obra / Observaciones: → Continua de Acta N° 2733

Reclamo para AVALADO para inspección profesional responSABLE.

2º) Al momento de la inspección se observa COPIA A UNA Y ATRAS DE INFRACTIONES EN POSSE UNA MÁS, NADA ACÓRD AL FISCAL Y SIN SEÑAL NO SE IDENTIFICA.

OBRA PARALIZADA SÍ / NO

FAJA DE OBRA PARALIZADA

INFRACCIÓN N° N° 14.200.2942

SE INTIMA A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO NO MÁS DE 15

DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE.

"EL INCUMPLIMIENTO A LO INTIMADO DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EN VIGENCIA"

La actuación se realizó en presencia de _____ DNI _____

Domiciliado en _____, en carácter de _____

Firma: _____, Fecha: _____

Queda Ud. debidamente notificado.

Firma y Sello Fiscalizador

no se encuentra o no quiere recibir: SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 55. c. - Ley Provincial 141)



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO
Dpto. Fiscalización de Obras Clandestinas.

ACTA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS N°

Ushuaia, 13/12/2010

Calle: Av. L.N. Acem N° 2581, Sección K, Macizo 1 E, Parcela 06
Propietario / Ocupante: M. V. (Prop) / Roberto Roberto Victor (401)

Trámite referente a: Denuncia SÍ / NO

Paralización: SÍ / NO

Tomas Fotográficas SÍ / NO

1º) Estado de obra / Observaciones: SE OBS. QUE AL DIA DE LA FECHA NO SE HAN ENTREGADO LOS DOCUMENTOS DE OBRA N° 2077, REFERENTE A LA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE OBRA Y A CONFORMAR A NED ALCALDÍA REGULAMENTARIA, SE OBS. QUE LA CAMA SEPTICA SIGUE PENDIENTE. LA OBRA SE PUEDE HACER EN LA VÍA PÚBLICA.

2) SEGUN DATOS OBTENIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SUELO URBANO, EL PROPIETARIO REFERENCIA AL SEÑOR Roberto Roberto Victor DNI. 11.339.092

3) POR LO EXPUESTO SE LABRA ACTA DE INFRACCIÓN N° 1.00000842 EN EL DIA DE LA FECHA POR NO CUMPLIR CON LA LEY ART 13º ORD. M. N° 1482/95 HORAS. 12:30 hs.

4) SI Mismo se otorga un nuevo plazo para regularizar la documentación de obra y se otorga un plazo de 15 (Quince) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA PARA REGULARIZAR LA CONEXIÓN CHOCAS. OBRA PARALIZADA SÍ / NO. → Continúa en acta n° 2737 →

FAJA DE OBRA PARALIZADA

INFRACCIÓN N° N° 1.00000842

SE INTIMA A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 15

DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE.

"EL INCUMPLIMIENTO A LO INTIMADO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EN VIGENCIA"

La actuación se realizó en presencia de _____ DNI _____

Domiciliado en _____, en carácter de _____

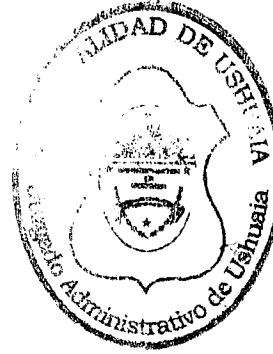
Firma: _____, Fecha: _____

Queda Ud. debidamente notificado.

Firma y Sello Fiscalizador

Si no quiere recibir: SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 55. c. - Ley Provincial 141)

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151



CÉDULA

SEÑOR
ROBERTO VICTOR AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° U-003080-0/2010/USHUAIA que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por **FALTA LIMPIEZA DE VEREDA (NIEVE, HIELO, MALEZAS, ARIDOS, RESIDUOS, ETC)** (ARTICULOS 1 Y 2 OM N° 3567, ARTICULO 6 OM N° 3567); se lo cita y emplaza para que en el plazo de (10) días de notificado comparezca con Documento de Identidad a efectos de **CANCELAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE SE LE CONSIGNA ABAJO, o a su opción, SOLICITAR AUDIENCIA PARA FORMULAR DESCARGO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE**, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento si no ejerce la opción, de **FIJAR LA SANCIÓN EN EL MÍNIMO LEGAL QUE DUPLICA EL IMPORTE DE PAGO VOLUNTARIO** y que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días de vencido el plazo de opción.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DEL ACTA DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dra. María Laura NUÑEZ
Prosecretaria
Juzgado Adm Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 26/07/2010

ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparecencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. La notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparecendo del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquél fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 29 O.M. 2778: En el caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa, en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCION

DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA
 SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

DIA	MES	AÑO	HORA	Nº H.U	00003080
15	08	2010	10-40.		
PROPIETARIO DEL PREDIO				NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR	
MUNICIPALIDAD				ASIDE DE ROBERTO.	
DOMICILIO DONDE SE COMETIO LA INFRACCION				DOMICILIO	
LEONARDO N. ALM. N° 2561				LEONARDO N. ALM. N° 2561	
NOMENCLATURA CATASTRAL				FIRMA DEL IMPUTADO	
SECCION	MACIZO	PARCELA		/ M	
3561 - AZT. 2º - total de Techos + Gu				D.N.I. 11.339.099	
Hielo: 10 M ³ APROX.				ENTREGADO (SI) - NO	
				TESTIGO	
				D.N.I. / / /	
				INSPECTOR	
				ISAIAS ROEL INSPECTOR / A P.D.C. D.O. HIGIENE URBANA MUNICIPALIDAD USHUAIA	

IMPRENTA INTEGRAL USHUAIA - Impreso el 08/08 - desde el 00000501 al 00003500 / x3 / P. QUIM.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

CÉDULA

Señora:

ALICIA ROSITA AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° F-000868-0/2010/USHUAIA que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por **NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO (ARTICULO 13 ORDENANZA 1492, ARTICULO 13 ORDENANZA 1492)**; comparezca ante este organismo a la audiencia del día 07/07/2010 a las 10:00 hs. hs. a los efectos de formular descargo, ofrecer y producir la prueba de que intente valerse, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante el incomparando injustificado y resolver sin más trámite.

Asimismo, le comunico que el efecto de la declaración de rebeldía dispuesta oficiosamente, generará como agravante el incremento en un tercio (1/3) de la sanción a imponer de conformidad al Artículo 24 Ordenanza Municipal N° 2674, elevándose sin más trámite las actuaciones para su resolución por aplicación del artículo 32 Ordenanza Municipal N° 2778. Notifíquese.

PRESENTARSE CON: DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DEL ACTA DE INFRACCIÓN.

QUEDA UD. NOTIFICADO.

Dra. Roxana Cecilia VALLEJO
SECRETARIA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 17/05/2010

ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparación, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. La notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparando del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquél fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

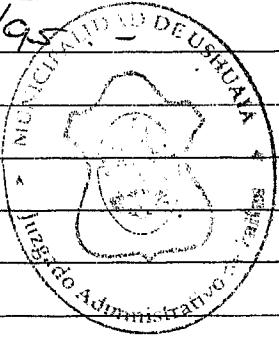
USHUAIA, 17 DE 06 DE 2010 SIENDO LAS 14¹⁰ HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

Luis A. LECHMAN
Jefe Div. Notificaciones
Dpto. Despacho Gral. Reg. M...
Juzgado Adm. M...
Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCIÓN
FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO

36

Nº F 00000868 *

PROPIETARIO DEL PREDIO		NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR			
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA -		AQUINO ALICIA ROSS. (cont)			
DOMICILIO DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN		DOMICILIO			
AV. ALEM N° 2581		AV. ALEM N° 2581			
NOMENCLATURA CATASTRAL		LOCALIDAD		FIRMA DEL IMPUTADO:	
SEC. h	IMAC. 1E	PARC. 06	USHUAIA -		
DIA	MES	AÑO	HORA	MATRIC. P	R.P.C.
10	05	10	12:25		
<p>* Por no cumplir con el pago de impuesto</p> <p>ART. 13º ORG. M. N° 1482/95</p>					
					
<p>EL INFRACTOR NO SE ENCUENTRA: <i>Sí se la copia en</i> <i>poste n° 602.</i></p>					
<p>D.N.I.: 17.321.060 ENTREGADO: SI - NO</p>					
<p>TESTIGO: no se encuentra</p>					
<p>D.N.I.: <i>_____</i></p>					
<p>INSPECTOR: M.M.O. ARTURO OLIVA FERNANDEZ Fiscalizador Técnico Dpto. F.O.C. Dirección de Fisco y Contralor Urbano</p>					

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151

VISTO LA FERIA JUDICIAL DISPUESTA
MEDIANTE RESOLUCION J.A.M.F N°
528/10, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS
PROCESALES NOTIFICADOS EN LA
PRESENTE, DESDE EL 20/12/10 Y
HASTA EL 31/01/11, INCLUSIVE.



CEDULA

Señor/a - Señores:

ROBERTO VICTOR, AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA - 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° F-000942-0/2010 que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO(ARTICULO 13:OM N° 1492, ARTÍCULO 13 OM N° 1492);se lo cita y emplaza para que en el plazo de (10) días de notificado comparezca con Documento de Identidad a efectos de CANCELAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE SE LE CONSIGNA ABAJO, o a su opción, SOLICITAR AUDIENCIA PARA FORMULAR DESCARGO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento si no ejerce la opción, de FIJAR LA SANCIÓN EN EL MÍNIMO LEGAL QUE DUPLICARÁ EL IMPORTE DE PAGO VOLUNTARIO y que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días de vencido el plazo de opción.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-
SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO

14 diciembre 2010

Dra. Roxana Cecilia VALLEJO
Secretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA

ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparcencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. La notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparcendo del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquél fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 29 O.M. 2778: En el caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa, en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

SI OPTA POR EL PAGO VOLUNTARIO LA MULTA ES DE \$ 250.0 (PESOS), CONFORME EL ARTÍCULO 28
ORDENANZA 2674 (50 % DEL MÍNIMO DE LA MULTA FIJADA COMO ÚNICA PENA PARA LA INFRACCIÓN). EL
PAGO DEBERÁ EFECTIVIZARSE PREVIO A LA FECHA DE LA AUDIENCIA NOTIFICADA SOLAMENTE EN
SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN 25 DE MAYO N° 151, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HS.-

10 A 12 HS.

USHUAIA, 21 DE Diciembre DE 2010 SIENDO LAS 10:45 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO
INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

OMAR ANIBAL LEMUL
Dpto. Desarrollo Oral. Rec. y Notif.
Juzgado Administrativo Municipal de Faltas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Ref: Acta de Infracción N° F 00000942.

SRA. JUEZA:

Eleo a Ud. el presente informe con relación al Acta de Infracción de referencia, en la que se imputa al SR. AQUINO, ROBERTO VICTOR, D.N.I. N° 11.339.092, en su carácter de contribuyente del predio sito en ALEM N° 2581; Sección K, Macizo 1E, Parcela 06, siendo el titular la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

A fin de facilitar su comprensión, se detallan los hechos en orden cronológico.

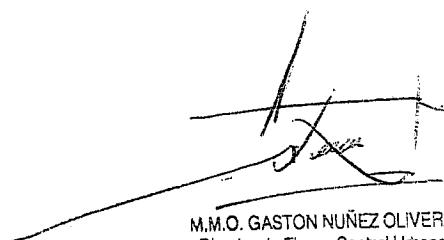
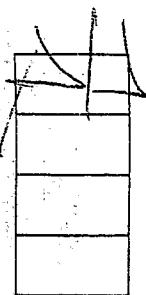
10/05/2010: Vencido plazo otorgado, se constata que no se dio cumplimiento con respecto a regularizar la conexión cloacal y no se presentó la documentación de obra requerida, se labra acta de infracción, se intimó a regularizar la conexión cloacal y se intimó a presentar documentación de obra en un plazo perentorio, (ver informe D.F.Y.C.U. N° 193/10).

13/12/2010: Vencido plazo otorgado, mediante acta de fiscalización técnica de obra N° 2733 y 2734, se constata que no se dio cumplimiento con respecto a regularizar la conexión cloacal y a presentar la documentación de obra, se labra acta de infracción de referencia, se intimó a regularizar la conexión cloacal y a presentar la documentación de obra en un plazo perentorio.

Se adjunta: Original de Acta de Infracción N° F 00000942, croquis de ubicación y copias de instrumentos mencionados "ut supra".-

INFORME D.F.y C.U. N° 506/10

USHUAIA, 13 de diciembre del 2010.



M.M.O. GASTON NUÑEZ OLIVERA
Director de Fisc. y Control Urbano
Municipalidad de Ushuaia

A LA SEÑORA JUEZA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
Dra. Adriana PÉREZ TORRE
S. / D.

Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia
ENTRADA 10:50
Fecha: 14.12.10 Hora:
Firma: *Monica Elena RIOS*
Monica Elena RIOS
Ag. Div. Masa de Entradas y Salidas
Oficio Despacho Gral. Reg. y Notif.
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
14.12.10

PRIMERA CITACIÓN

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 de mayo 151
[www.jamf-ushuaia.gov.ar](http://jamf-ushuaia.gov.ar)

VISTO LA FERIA JUDICIAL DISPUESTA
MEDIANTE RESOLUCIÓN J.A.M.F. N°
2314, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS
PROCESALES NOTIFICADOS EN LA
PRESENTE, DESDE EL 11/07 Y
HASTA EL 22/07, INCLUSIVE.

39

CÉDULA



**Señor
ROBERTO VICTOR AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA - 9410**

(Domicilio Constituído)

Me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle el fallo dictado por este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en la Causa N° F-000942-0/2010/USHUAIA.

La multa respectiva deberá abonarse dentro de los treinta (30) días hábiles en la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de **EMBARGO** de bienes (Artículos 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778).

Se acompaña copia de la presente cédula y del fallo aludido.

QUEDA UD. NOTIFICADO

USHUAIA, 23/06/2011

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
Secretaria Interna
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

ARTÍCULO 33 O.M. 2778: Contra los fallos definitivos se podrán interponer los recursos de revisión, apelación y nulidad.

ARTÍCULO 34 O.M. 2778: "ARTICULO 34.- El recurso de revisión se interpondrá ante el Juez Administrativo Municipal de Faltas contra sus fallos definitivos solo cuando después de dictados los mismos se aportaran documentos decisivos que no se hubiesen podido adjuntar al procedimiento por causa de fuerza mayor. El plazo para solicitar la revisión del fallo será de CINCO (5) días desde su notificación. Su interposición no suspende el plazo para apelar, pudiendo en su caso el imputado solicitar la revisión del fallo dictado por el Juez Administrativo Municipal de Faltas y subsidiariamente apelarlo. La revisión será resuelta en el plazo de DIEZ (10) días. Si se denegara el recurso, y se hubiera interpuesto en forma subsidiaria la apelación, notificado el recurrente, la causa se elevará a la alzada..."

ARTÍCULO 35 O.M. 2778: "ARTICULO 35.- La apelación se interpondrá fundada, por escrito ante el mismo Juez que dictó el fallo y dentro de los CINCO (5) días de notificado, debiendo constituir en el momento de la interposición domicilio ante la alzada. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, las actuaciones les serán elevadas de inmediato al Juez Correccional del Distrito Judicial Sur, para su conocimiento y resolución. No cumplidos los requisitos de tiempo y forma el recurso será denegado por resolución que se notificara al recurrente. Omitida la fundamentación, el Juez declarará desierto el recurso mediante resolución que se notificara al recurrente..."

ARTÍCULO 40 O.M. 2778: Cuando el fallo condene al pago de una multa, el término para hacerlo será de TREINTA (30) días desde que aquel quede firme y consentido.

ARTÍCULO 41 O.M. 2778: Vencido el plazo fijado en el Artículo anterior, el fallo será considerado "título ejecutivo" y se procederá al embargo de bienes, de conformidad con las normas establecidas para la ejecución de sentencias previstas en el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

USHUAIA, 24 DE 06 DE 2011 SIENDO LAS 14⁵⁴ HORAS ME
CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA
PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

LUIS A. LECHMAN
Jefe Div. N. Recaciones
co. Dem. Reg. Y Notif.
Avda Alvarado 111 Edif. E

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar

USHUAIA, 21/06/2011

EN LA FECHA 21/06/2011 SE PROCEDI
SEG. SINKAR BAJO EL N° 15786
DEL LIBRO N° XVII FOLIOS 18 Y 19



Dra. Silvina DYARZUN SANTANA
Secretaria Interina
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° F-000942-0/2010/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ROBERTO VICTOR AQUINO, DNI 11339092, infracción por no cumplir emplazamiento formulado por autoridad competente;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción N° F - 942 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el artículo 13 de la OM N° 1492. ARTÍCULO 13 OM N° 1492); .

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 12 "...**MANIFIESTA** que: tomo vista del expediente y refiere que en cuanto a la presentación de documentación que le intimaron quiere aclarar que hizo el proyecto de los planos en el año 1999 pero no le dieron curso porque la Municipalidad no lo tomaba para ser adjudicatario por ser titular del IPV. Tiene nota presentada en 1999 solicitando la adjudicación o algún permiso que le fue denegado. Aclara que renunció a la adjudicación del IPV porque la vivienda no le servía dado la cantidad de hijos e integrantes de su familia, incluso perdió todo lo que ya había abonado. Igual desde entonces es contribuyente municipal por el terreno de Alem 2581, donde solo hay una mejora (dos casillas) que él compró hacia el año 1987. El vive actualmente en una de las casillas y por separación legal su esposa vive en la otra. Entonces ni Alem existía y allí fue a vivir su hermana. Comenzó a pagar los impuestos y tasas desde que la Municipalidad los liquidó y porque fue intimado al efecto. En cuanto a la pérdida de líquidos se origina en un drenaje que el Estado dejó a medio construir, la cuestión es de una vertiente natural, no está originada por su vivienda, la cuestión fue denunciada por él ante la Subsecretaría de SErvicios Públicos y depende de una obra que deben realizar no del dicente. Si él realizar los trabajos por su cuenta debe contar con permiso de apertura de calle, para lo cual necesita permiso de ocupación y así todo es una traba. Incluso llegó el 06/02/2011 y volvió a reclamar anteayer en Servicios Públicos donde el Señor VAlencio le informó que son trabajos que se realizarán a la brevedad. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: se remite a lo expuesto y a las siguientes constancias originales que exhibe y de las que se agrega copia a la Causa: tarjeta de embarque del 06/02/2011, Nota recibida en Servicios Públicos el 05/10/2010, Nota DGI 747/99, Nota recibida en SSPy GEU del 06/04/99, último comprobante de pago de tasas e impuesto inmobiliario. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..."

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 13/12/2010 a las 12:30 PM hs., el inspector actuante verificó en LEANDRO N. ALEM2581, Sección, K, Macizo 1E, Parcela 06, que el imputado no dio cumplimiento con el emplazamiento formulado mediante AFTO N° 2077, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La intimación cuya inobservancia se atribuye fue impuesta mediante Acta de Fiscalización Técnica de Obras N° 2077 y cuyo objeto fue la de regularizar documentación de obra y realizar la conexión cloacal en plazo perentorio; extremos que por no observarse al 13/12/2010 motivaron la confección del instrumento contravencional.

Que mediante oficio JAMF N° 244/2011 se solicita a la Dirección de Rentas, que informe si el imputado es contribuyente del inmueble infraccionado, a fs. 9 se oficia al área de Suelo Urbano para que informe si el encausado tiene trámite de adjudicación de IPV y de ser así, el estado. Luego se oficia a la Dirección de Fiscalización y Control Urbano a los fines de que informe: localización de pérdida y acumulación de líquidos e informe sobre el origen de los mismos y por último se oficio al Subsecretario de Servicios Públicos para que informe si obran en sus registros pedidos de autorización de obra en vía pública con relación a la pérdida de líquidos.

En respuesta a nuestras requisitorias cabe destacar que :

- 1) Rentas informa que el encartado es contribuyente del inmueble infraccionado;
- 2) La Directora de Gestión Urbana informa que los líquidos provendrían de la instalación sanitaria que se encuentra en estado de deteriorio;
- 3) Suelo Urbano a fs. 27 responde que el señor Aquino ocupa junto a su familia el inmueble y que no posee título legal alguno. Que no ha presentado documentación tendiente a regularizar la situación la que se encuentra el predio infraccionado.
- 4) A fs. 32 la Dirección de Fiscalización y Control Urbano informa que no se registran antecedentes referidos a la extensión de permisos en la vía pública.

Liminarmente advierto que el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el Juez de alta - y por tanto la consecuente sanción - , lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales

Dra. Adriana PÉREZ TORRETA
Jueza de alta
Juz. Adm. Mtr. Crim. y Falts
Dir. Juris a

normas ..." en el particular impuestas para garantizar el cumplimiento de las reglas del buen arte y seguridad edilicia, y cuya observancia conduce a una convivencia armónica.

Denoto en este estadío que la secuencia reseñada muestra que la falta existió y se prolongó en el tiempo y los intentos por justificar la conducta traída a juzgamiento no resultan suficientes, carecen de sustento probatorio, por lo que no constituyen eximentes de responsabilidad que en tal sentido se le atribuye.

En consecuencia y al haberse configurado infracción al artículo 13 de la OM N° 1492 ,se aplica la sanción de multa que la citada norma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

APLICAR a ROBERTO VICTOR AQUINO, DNI 11339092 multa de QUINIENTAS (500) UFA. que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.



Dra. Adriana PÉREZ TORRE
Jueza de Faltas
Juz. Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

UNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCIÓN
ALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO

42

Nº F 00000942 *

PROPIETARIO DEL PREDIO		NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR			
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA		AQUINO ROBERTO VICTOR			
DOMICILIO DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN		DOMICILIO			
L. N. ALEM N° 2581		AV. L. N. ALEM N° 2581			
NOMENCLATURA CATASTRAL		LOCALIDAD		FIRMA DEL IMPUTADO:	
SEC.	IMAC.	IE	PARC.	USHUAIA.	
DIA	MES	AÑO	HORA	MATRIC. P	R.P.C.
3	12	10	12:30		
<p>Por no cumplir con el art 13º art. m. n° 402/95</p> <p>ART 13º art. m. n° 402/95</p> <p>Juzgado Administrativo de Faltas</p>					
<input checked="" type="checkbox"/> EL INFRACTOR NO SE ENCUENTRA:		NO SE ENCUENTRA			
<input checked="" type="checkbox"/> SE DEJA COPIA EN FOLIO		SE DEJA COPIA EN FOLIO			
<input checked="" type="checkbox"/> DE LUZ (FOLIO CON FOLIO)		DE LUZ (FOLIO CON FOLIO)			
					
D.N.I.: 11.339.092					
ENTREGADO: SI / NO					
TESTIGO:					
NO SE ENCUENTRA					
D.N.I.:					
INSPECTOR:					
M.M.O. ARTURO OLIVA FERNANDEZ Fiscalizador Técnico Oficio F.O.C. Oficina de Faltas					

ROBERTO VICTOR AQUINO D.N.I. 11.339.092

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO
Dpto. Fiscalización de Obras Clandestinas.

ACTA DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS N°

Ushuaia, 18 / 10/2011

Calle: Av. C.N. ALEM N° 2581 ; Sección K, Macizo 1E, Parcela 06
Propietario / Ocupante: M. V (Pnor) / A. JUINIO, ROBERTO VICTOR (cont.)

Trámite referente a: Denuncia SÍ / NO

Paralización: SÍ / NO

Tomas Fotográficas SÍ / NO

- 1º) Estado de obra / Observaciones: SE OBS. QUE SE EN UN AREA N° 3528,
NO SE ESTA CUMPLIENDO CON REQUERIMIENTO A PRESENTAR
DOCUMENTACIONES DE OBRA Y REPARAR LA CAMINA SEPTICA
Y CONEXION (LAVACAS DEL PREDIO).
- 2) POR LO EXPUESTO SE LABRA ACTA DE INFRACTION N°
00001541 POR NO CUMPLIR ENPLAZAMIENTO ART L.
OBRA N° 1492/95. LORM 12.45.
- 3) SE OTORGIA UN NUEVO PLAZO DE 15 (DIALES)
MAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA PARA
REPARAR LA CAMINA SEPTICA Y CONEXION (LAVACAS)
DEBENS REGULARIZAR LAS DOCUMENTACIONES DE OBRA.
- 4) AL MOMENTO DE LA INFSP. SE DEJA COPIA DE OBLIGACIONES
ACTA DE INFRACTION EN CERCO S/C. A. NUEVE
DIAZ AL (USMAD), TESTIGOS NO SE ENCONTRAN
MAS.

OBRA PARALIZADA SÍ / NO

FAJA DE OBRA PARALIZADA SÍ / NO

INFRACCIÓN N° n° f 0000 1541

SE INTIMA A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 15

(Quince) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PRESENTE.

"EL INCUMPLIMIENTO A LO INTIMADO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES EN VIGENCIA"

La actuación se realizó en presencia de _____ DNI _____

Domiciliado en _____, en carácter de _____

Firma: _____, Fecha: _____

Queda Ud. debidamente notificado.-

M.M.O. ARTURO OLIVA FERNANDEZ
Fiscalizador Técnico Dpto. F.O.C.
Buenos Aires, 18/10/2011

Firma y Sello Fiscalizador

no se encuentra o no quiere recibir: SE FIJA COPIA EN PUERTA (Art. 55. c. - Ley Provincial 141)

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA - 25 de mayo 151



CEDULA

Señor/a - Señores:

ROBERTO VICTOR, AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA - 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° U-000154-0/2011 que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por ARROJAR AGUAS RESIDUALES A VIA PUB;TERR.PRIVLICA O TERRENOS - PARTICULAR(ARTICULO 14 ORDENANZA 484, ARTICULO 238 ORDENANZA 1492);se lo cita y emplaza para que en el plazo de (10) días de notificado comparezca con Documento de Identidad a efectos de CANCELAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE SE LE CONSIGNA ABAJO, o a su opción, SOLICITAR AUDIENCIA PARA FORMULAR DESCARGO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento si no ejerce la opción, de FIJAR LA SANCIÓN EN EL MÍNIMO LEGAL QUE DUPLICA EL IMPORTE DE PAGO VOLUNTARIO y que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días de vencido el plazo de opción.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-
SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO


Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
Jueza Subrogante
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

20 mayo 2011

USHUAIA

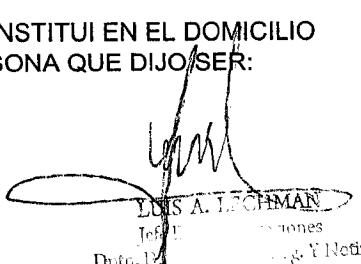
ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparación, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. la notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparación del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquél fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de fallas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 29 O.M. 2778: En el caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa, en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que, se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

SI OPTA POR EL PAGO VOLUNTARIO LA MULTA ES DE \$ 25.0 (PESOS), CONFORME EL ARTÍCULO 28 ORDENANZA 2674 (50 % DEL MÍNIMO DE LA MULTA FIJADA COMO ÚNICA PENA PARA LA INFRACCIÓN). EL PAGO DEBERÁ EFECTIVIZARSE PREVIO A LA FECHA DE LA AUDIENCIA NOTIFICADA SOLAMENTE EN SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN 25 DE MAYO N° 151, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HS.-

USHUAIA, 21 DE 06 DE 2011 SIENDO LAS 08:00 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:


Luis A. LACHMAN
Jefe de Oficinas
Dpto. 12 Juzgado Administrativo y Notif.
Juzgado Administrativo Municipal de Faltas



45

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - ACTA DE INFRACCIÓN
DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA - SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIA	MES	AÑO	HORA	Nº H.U. 000154
19	05	21	18:00	
PROPIETARIO DEL PREDIO				NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR
Aguino Roberto				Aguino Roberto
DOMICILIO DONDE SE COMETIO LA INFRACCION				DOMICILIO
L. N. ALEM N° 2581				L. N. ALEM N° 2581
NOMENCLATURA CATASTRAL				LOCALIDAD
SECCION	MACIZO	PARCELA	ESQUINIA	FIRMA DEL IMPUTADO
K	1E	6		
C- arrojar residuos Clorados en la vía pública Conf. J.M.N° 484				D.N.I. 11.338.092 ENTREGADO SI - NO
Se observa persona en el interior de vivienda y no se atendiere se pide copia de la persona				TESTIGO
				D.N.I.
				INSPECTOR
				YAMILA VIDAL JARA Inspectora Vía Pública Dpto. Higiene Urbana Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
AV. TARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA - 25 de mayo 151

CEDULA



Señor/a - Señores:

ROBERTO VICTOR, AQUINO

LEANDRO N. ALEM 2581

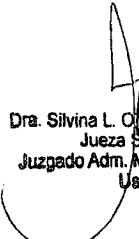
USHUAIA - 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° F-001369-0/2011 que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO(ARTICULO 13 OM N° 1492, ARTÍCULO 13 OM N° 1492);se lo cita y emplaza para que en el plazo de (10) días de notificado comparezca con Documento de Identidad a efectos de CANCELAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE SE LE CONSIGNA ABAJO, o a su opción, SOLICITAR AUDIENCIA PARA FORMULAR DESCARGO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento si no ejerce la opción, de FIJAR LA SANCIÓN EN EL MÍNIMO LEGAL QUE DUPLICA EL IMPORTE DE PAGO VOLUNTARIO y que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días de vencido el plazo de opción.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-

SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO


Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
Jueza Subrogante
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

16 agosto 2011

USHUAIA

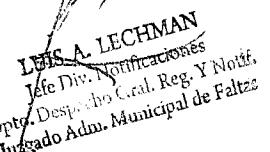
ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparación, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. La notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparo del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquél fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 29 O.M. 2778: En el caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa, en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 2674.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

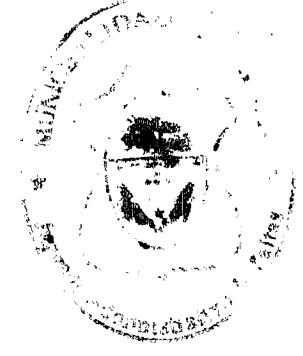
SI OPTA POR EL PAGO VOLUNTARIO LA MULTA ES DE \$ 250.0 (PESOS), CONFORME EL ARTÍCULO 28 ORDENANZA 2674 (50 % DEL MÍNIMO DE LA MULTA FIJADA COMO ÚNICA PENA PARA LA INFRACCIÓN). EL PAGO DEBERÁ EFECTIVIZARSE PREVIO A LA FECHA DE LA AUDIENCIA NOTIFICADA SOLAMENTE EN SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN 25 DE MAYO N° 151, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HS.-

USHUAIA, 14 DE 09 DE 2011 SIENDO LAS 11:00 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER


Luis A. LECHMAN
Jefe Div. Notificaciones
Dpto. Despacho C. y R. Reg. y Notif.
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151

CEDULA



Señor/a - Señores:

ROBERTO VICTOR, AQUINO
LEANDRO N. ALEM 2581
USHUAIA - 9410

Notifico a Ud. que en la Causa Nº F-001541-0/2011 que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO(ARTICULO 13 OM Nº 1492, ARTÍCULO 13 OM Nº 1492);se lo cita y emplaza para que en el plazo de (10) días de notificado comparezca con Documento de Identidad a efectos de CANCELAR EL PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE QUE SE LE CONSIGNA ABAJO, o a su opción, SOLICITAR AUDIENCIA PARA FORMULAR DESCARGO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal Nº 2778 y bajo apercibimiento si no ejerce la opción, de FIJAR LA SANCIÓN EN EL MÍNIMO LEGAL QUE DUPLICA EL IMPORTE DE PAGO VOLUNTARIO y que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días de vencido el plazo de opción.

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-
SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO

Dra. Silvana Oyarzun Santana
Secretaria Interina
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

19 octubre 2011

USHUAIA

ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se pondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparcencia, será declarado rebelde y se declarará resolución sin más trámite. La notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparcional del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquél fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se pondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 29 O.M. 2778: En el caso de faltas que tengan prevista como sanción única y exclusiva la multa, en la misma notificación de la audiencia contemplada en el Artículo 28 de esta Ordenanza, se le comunicará al imputado la posibilidad de optar por el pago voluntario de la multa correspondiente, en tanto el mismo se haga efectivo antes del vencimiento de la primera citación a comparecer y solo si se verifican los recaudos establecidos en el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal Nº 2674.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por si o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y carcos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría y Prosecretaría según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

SI OPTA POR EL PAGO VOLUNTARIO LA MULTA ES DE \$ 250.0 (PESOS), CONFORME EL ARTÍCULO 28
ORDENANZA 2674 (50 % DEL MÍNIMO DE LA MULTA FIJADA COMO ÚNICA PENA PARA LA INFRACCIÓN). EL
PAGO DEBERÁ EFECTIVIZARSE PREVIO A LA FECHA DE LA AUDIENCIA NOTIFICADA SOLAMENTE EN
SEDE DE ESTE ORGANISMO SITO EN 25 DE MAYO Nº 151, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HS.-

USHUAIA, 19 DE Octubre DE 2011 SIENDO LAS 11 ⁴⁰ HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO
INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

Juan Carlos PELLOLI
Notificador
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
ACTA DE INFRACCIÓN
REGULACION Y CONTRALOR URBANO

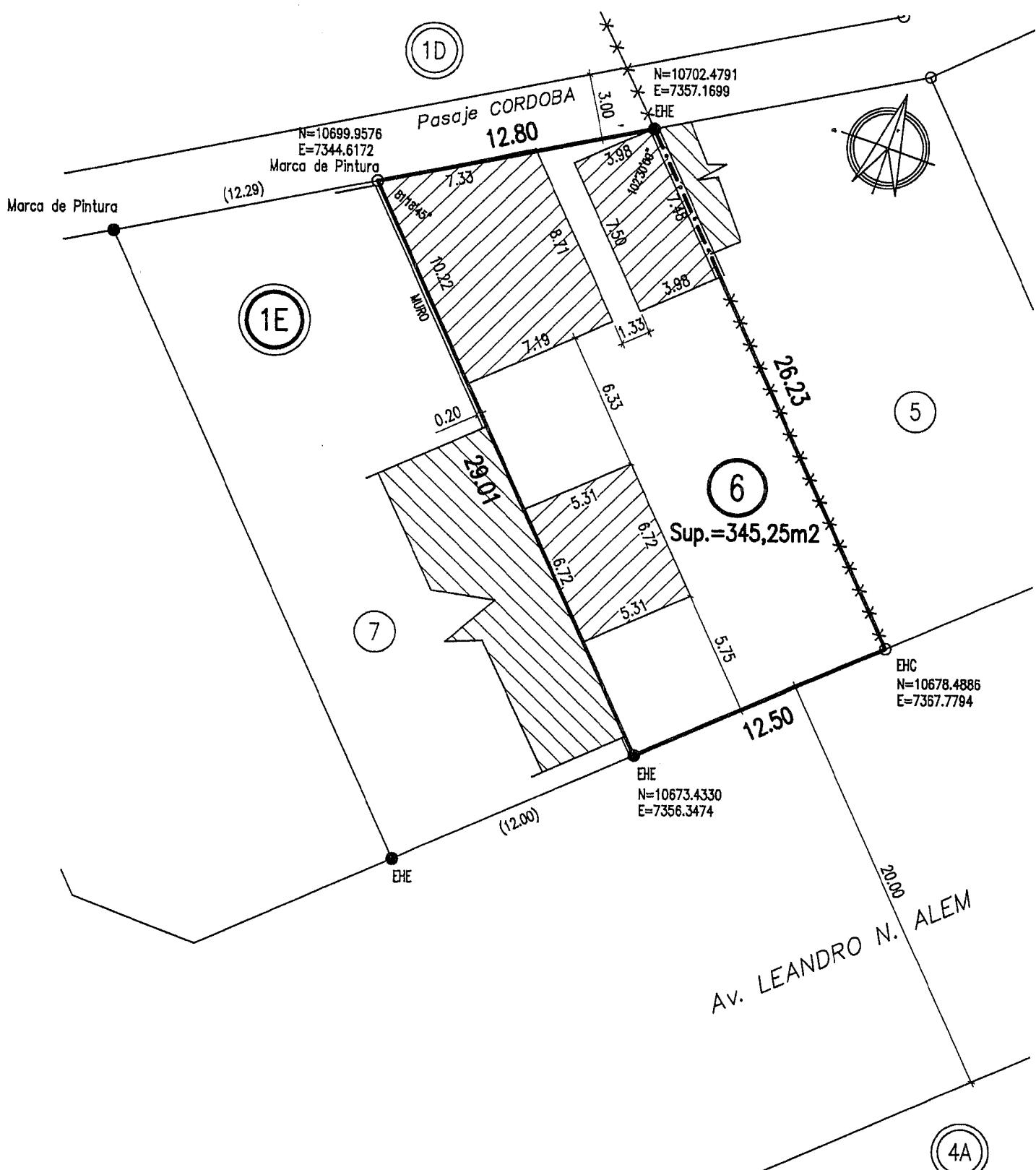
N° F 00001541

PROPIETARIO DEL PREDIO			NOMBRE Y APELLIDO DEL INFRACTOR		
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA			ADUNIO ROBERTO VICTOR		
DOMICILIO DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN			DOMICILIO		
AV. L.N. ALEM N° 2581			AV. L.N. ALEM N° 2581.		
NOMENCLATURA CATASTRAL			LOCALIDAD		
SEC.	K	MAC.	IE	PARC.	06 USHUAIA.
DIA	MES	AÑO	HORA	MATRIC. P	R.P.C.
18	10	11	12:45		
<p>Por no cumplir con el plazo establecido en la ordenanza ANT 13° O.M. N° 1492/93.</p> <p>ESTA FOLIO: 11339.792</p> <p>ENTREGADO SI - NO</p> <p>TESTIGO: NO SI ENCUENTRO: SI</p> <p>D.N.I.: 11339.792</p> <p>INSPECTOR: M.M.O. ARTURO CIVIA FERNANDEZ Firma de la autoridad competente P.O.C. Dirección de Fisca y Control Urbano</p>					
<p>DEL INFRACTOR NO SE ENCUENTRA: SE LEJA COPIA EN GERGO S/C. M.</p>					

CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El Agrimensor que suscribe, Juan Carlos Rühle, Matrícula Nac. N°3020 – CPATDF N°7, con domicilio en Rivadavia N° 163 de la ciudad de Ushuaia, certifica que a pedido de Sr. ROBERTO VICTOR AQUINO procedió a amojar mediante las operaciones que son de la práctica de la Agrimensura, el terreno ubicado en la calle Leandro N. Alem N°2581 individualizado catastralmente por la siguiente nomenclatura: **PARCELA 6 – MACIZO 1E – SECCIÓN K – Dto. USHUAIA.**

Las referencias utilizadas, las señales colocadas y las dimensiones verificadas se indican en la descripción gráfica que sigue:



ESCALA 1:250

REFERENCIAS:

- EHC – Estaca de Hierro Colocada
- EHE – Estaca de Hierro Existente

 Sup. Cubierta Construida

Antecedente Consultados:

Plano de Mensura TF 1-25-89.-
Referido a la red planimétrica de Ushuaia.-

Lugar y Fecha: Ushuaia, 15 de Abril de 2016.-

Consejo Profesional de Agrimensura de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Ley Provincial nº 961 y modificatoria nº 978.

REG. N° 1-

1256

15 ABR. 2016
FECHA:/...../20.....

José Marcelo Santiapichi
Ingeniero Agrimensor
FIRMA:... "Mat. C.P.A.T.D.F. 20"

JUAN CARLOS RÜHLE

AGRIMENSOR
MATRÍCULA NACIONAL 3020 – CPATDF 7
RIVADAVIA 163 – USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO



USHUAIA
MUNICIPALIDAD

Dirección General de Rentas,
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
CUIT: 30-54666281-7

DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA



USHUAIA
Capital de
MALVINAS

53

CUOTA TASAS
FAP N°11004

www.ushuaia.gob.ar

VENCIMIENTO
29/07/2016

TIULAR
AQUINO, ROBERTO VICTOR (5368/1) (D-11339092)

DOMICILIO POSTAL
LEANDRO N. ALEM 2581 CP 9410

IDENTIFICACIÓN
Nctrl:K 30001E 0006

CONTRIBUYENTE
AQUINO, ROBERTO VICTOR

DOMICILIO REAL
LEANDRO N. ALEM 2581 CP 9410

PADRÓN PDRN: A-00010624	CONCEPTO DE PAGO Ejer:2016 :3/5	DEUDA A consultar	NUMERO RECIBO 00160004000010624001	FECHA EMISIÓN 22/06/2016	PROX. VENC. 12/09/2016
-----------------------------------	-------------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------------------	------------------------------------	----------------------------------

CONCEPTO	IMPORTE	DETALLE MENSAGE
Tasas	244,00	Sr. Contribuyente. Nos dirigimos a Ud. a los efectos de comunicarle que a partir del mes de Septiembre ya no se remitirá a su domicilio los comprobantes de pago de la presente no obstante Ud. podrá acceder a su liquidación mensual a través del portal 'Mi Municipio' en http://www.ushuaia.gob.ar/ventanilla-digital/ .
		Metros de Frente: 13.00. Metros Cubiertos: 80.
		Variaciones: 233 - LIQ. SUJETA A LA NUEVA ORDENANZA TARIFARIA

IMPORTANTE: El presente recibo tendrá validez sólo cuando posea el sello y firma del ente recaudador o conste que se encuentra adherido a débito automático. La presentación de este comprobante no exime de pago de otras deudas atrasadas.

TOTAL **\$244.00**

**EN USHUAIA,
DONAR ÓRGANOS
Y SANGRE ES DAR VIDA**

1. Talón para el Contribuyente

Link Pagos: Cod=29420010624, desde www.linkpagos.com.ar y cajeros Link, las 24hs todos los días.

Impresión Formas Ushuaia

Estamos más cerca.
**elegimos
escucharte**

**Creamos el Centro
de Operadores de
ATENCIÓN AL VECINO**
Ahora tus reclamos, sugerencias,
denuncias y mensajes serán
atendidos On-line



USHUAIA TASAS MUNICIPALIDAD	PADRÓN PDRN: A-00010624	CONCEPTO DE PAGO Ejer:2016 :3/5	IMPORTE \$244.00
VENCIMIENTO 29/07/2016	TOTAL \$244.00		
NUMERO RECIBO 00160004000010624001			

2. Talón para el Banco

<002 00160 00400 00010 62400 10002 44000 00000 00000 00000 00000 00000 00005 90964 >

3. Talón para el Municipio



USHUAIA
Capital de
MALVINAS



USHUAIA DONAR ORGÁNOS ES DONAR VIDA
MUNICIPALIDAD

Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54666281-7

CUOTA INMOBILIARIO
FAP N°11004

www.ushuaia.gob.ar

QUINO, ROBERTO VICTOR (5368/1) (D-11339092)

VENCIMIENTO
29/07/2016

LEANDRO N. ALEM 2581 CP 9410

IDENTIFICACIÓN
Nctrl:K 30001E 0006

DOMICILIO REAL
LEANDRO N. ALEM 2581 CP 9410

CONTRIBUYENTE
AQUINO, ROBERTO VICTOR

DATOS	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE	NUMERO RECIBO	FECHA EMISIÓN	PROX. VENC.
PDRN: D-00010624	Ejer:2016 :3/5	A consultar	001600040000010624002	22/06/2016	12/09/2016

CONCEPTO	IMPORTE	DETALLE MENSAJE
Inmobiliario	242,00	Sr. Contribuyente. Nos dirigimos a Ud. a los efectos de comunicarle que a partir del mes de Septiembre ya no se remitirá a su domicilio los comprobantes de pago de la presente no obstante Ud. podrá acceder a su Liquidación mensual a través del portal 'Mi Municipio' en http://www.ushuaia.gob.ar/ventanilla-digital/ .

Base Imponible : 64625.54

Variaciones:
234 - LIQ. SUJETA A LA NUEVA ORDENANZA TARIFARIA

**EN USHUAIA,
DONAR ÓRGANOS
Y SANGRE ES DAR VIDA**

Talón para el Contribuyente



Estamos más cerca.
**elegimos
escucharte**

Impresión Física Ushuaia

**CREAMOS EL CENTRO
DE OPERADORES DE
ATENCIÓN AL VECINO**
Atención 24/7. Si necesitas
denuncias y mentes le serán
atendidas. On-line.



CUOTA INMOBILIARIO
MUNICIPALIDAD

PADRON PDRN: D-00010624	CONCEPTO DE PAGO Ejer:2016 :3/5	TOTAL \$242.00
-----------------------------------	-------------------------------------------	---------------------------------

CUOTA INMOBILIARIO
MUNICIPALIDAD

PADRON PDRN: D-00010624	CONCEPTO DE PAGO Ejer:2016 :3/5	TOTAL \$242.00
-----------------------------------	-------------------------------------------	---------------------------------

VENCIMIENTO
29/07/2016

DOMICILIO REAL
Nctrl:K 30001E 0006

\$242.00

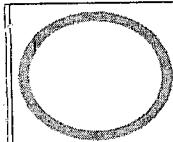


2006 00160 00400 00010 62400 20002 42000 00000 00000 00000 00000 00000 00006 30964 >

2. Talón para el Banco

3. Talón para el Municipio

NUMERO RECIBO
001600040000010624002



**DIRECCION PROVINCIAL DE
OBRAS y SERVICIOS SANITARIOS**

Liquidación de Servicios Públicos **B 0003-00541716**

Hoja: **55**

B

18

Te/Fax: 42-1329/1401/1421,43-1100/3890. Atención Comercial : INT 129
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CUIT: 30-58708307-4

Inicio de Actividades : Septiembre 1981

Ingresos Brutos: EXENTO

Exp. Rentas: 7923

Corresponde a Período: **07/2016** Categoría Tarifaria **FACTURACION POR TASA** Exp. Rentas: 7923
Titular: 12725 **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA CON OCUPANTE** IVA **CONSUMIDOR FINAL** CUIT:
Domicilio Envío **L.N. ALEM N. 2581 Piso/Casa: 0 Dto.: 0** C.P. 9410 Localidad **USHUAIA**
Ubicación Inmueble: **L.N. ALEM - N°: 2581- Piso/Casa: 0- Dto: 0- Obs:**
Sección **K** Macizo **001E** Parcela **0006** Subparcela **Un. funcional**
NI. **4335857**

CARGOS				DESCUENTOS				
Descripción	Cant.	Sup.	Unitario	Total	Descripción	Cant.	Unitario	Total
Unidad: 7789 Ocupante: CASA					Domicilio Unidad: L.N. ALEM- N°: 2581 - Piso/Casa: 001 - Dto: 0			
CARGO FIJO	1.0000		51.3500	\$51.35				
VIVIENDA	26.8928	80	9.5900	\$257.90				
Total Cargos Unidad				\$ 309.25	Total Descuentos Unidad			\$ 0.00
Unidad: 30442 Ocupante: CASA					Domicilio Unidad: L.N. ALEM- N°: 2581 - Piso/Casa: 002 - Dto: 0			
CARGO FIJO	1.0000		51.3500	\$51.35				
VIVIENDA CONEXION DEPENDIE	21.8240	40	9.5900	\$209.29				
Total Cargos Unidad				\$ 260.64	Total Descuentos Unidad			\$ 0.00
Unidad: 30443 Ocupante: CASA					Domicilio Unidad: L.N. ALEM- N°: 2581 - Piso/Casa: 003 - Dto: 0			
CARGO FIJO	1.0000		51.3500	\$51.35				
VIVIENDA CONEXION DEPENDIE	21.8240	30	9.5900	\$209.29				
Total Cargos Unidad				\$ 260.64	Total Descuentos Unidad			\$ 0.00
Subtotal Cargos USUARIO				\$ 830.54	Subtotal Descuentos USUARIO			\$ 0.00

Pago con Débito Automático ARGENCARD N° ***9-0902-8325-2046 Sujeto a aprobación de la entidad

Importe Total	\$ 830.53	Vencimientos con recargo:
		2º Vencimiento 17/08/2016 Importe: \$ 832.56
Vencimiento de esta Liquidación	10/08/2016	3º Vencimiento 24/08/2016 Importe: \$ 834.59
PAGO AUTOMATICO		Próximo Vencimiento 12/09/2016
		Tarifario: Resolución 217/2016 Deuda al 16/07/2016 Original \$ 0.00 Punitarios \$ 0.00 Cuotas pendientes \$ 0.00

EL PAGO DE LA LIQUIDACION ACTUAL NO IMPLICA CONSTANCIA DE PAGO DE FACTURAS ANTERIORES.


Cod.AFIP 0305870830741800327284001180172210720165

CESP 27274001169999

Vto. CESP 14/07/2016

Talón para el Cliente



B 8 4 3 3 5 8 5 7

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

Liq.SP. **B 0003-00541716**
Cuenta **12725** Exp. Rentas **7923**

NI. **4335857** Talón para la D.P.O.S.S.

Dirección Provincial de Obras y Servicio Sanitarios

Liq.SP. **B 0003-00541716**
Cuenta **12725** Exp. Rentas **7923**

Talón para el BANCO

REGISTRO
DE LA OFICINA DE USHUAIA
REGISTRO
DE LA OFICINA DE USHUAIA
FECHA: 05-10-10 HORA: 9:35
LESAICION N° 66P PERRA

USHUAIA, 27 de septiembre de 2010.-

SEÑOR JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.-
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar se disponga en lo posible en la presente temporada el canalizado de la vertiente que surgiera en alem 2581, dado que a pesar de los informes verbales a Higiene Urbana que dicha canalización esta siendo postergada desde que Serv. Publicos Municipales corto el asfalto con Disco hace 3 años atrás para canalizar al centro de la calle, sigue realizando actas de infraccion. Paralelo a ello sigue deteriorando hasta la instalación sanitaria y el agua imposibilita hacer la vereda y mantener limpia y transitable a pesar de los intentos por solucionar por Serv. Pub. Munic. Por la cantidad de agua que emana.

Asimismo informo que en su tiempo concurrio obras sanitarias para verificar si era agua de vertiente o agua con cloro, determinando que no contenia cloro por lo tanto no era agua potable, y ellos mismos realizaron las excavaciones con retroexcavadora hoy existentes en dicho lugar, dando sus sugerencias que debia solucionar municipalidad.-

Saludo a Ud. atentamente.-

AQUINO/ROBERTO VICTOR
DNI: 14.330.092